

## MEMORANDO

**Referencia:** OCI 14000

**PARA:** ALFREDO BATEMAN SERRANO  
Secretario de Despacho

**DE:** ROSALBA GUZMÁN GUZMÁN  
Oficina de Control Interno

**ASUNTO:** Informe Final de Seguimiento semestral a la Gestión Judicial (Incluye SIPROJ-WEB) Primer semestre 2023

SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO 25-09-2023 18:17  
Al Contestar Cite Este No.: 2023IE0009406 Fol:1 Anex:1 FA:44  
ORIGEN 14000 OFICINA DE CONTROL INTERNO / CAMILO ARTURO GARZON  
TAUTA  
DESTINO 10000 DESPACHO SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO  
ECONOMICO / MARIA CRISTINA DIAZ BELLO  
ASUNTO INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO SEMESTRAL A LA GESTIÓN  
OBS



Respetado Secretario:

En desarrollo de las funciones a cargo de la Oficina de Control Interno y en cumplimiento al Plan Anual de Auditoría para la vigencia 2023, me permito remitir el Informe citado en el asunto que contiene los resultados finales del seguimiento a la Gestión Judicial de la SDDE, incluyendo la actualización de información sobre los procesos judiciales en el Sistema SIPROJ-WEB, con corte al 30 de junio de la presente anualidad.

Los resultados preliminares de este informe fueron dados a conocer a la Oficina Jurídica y a la Dirección de Gestión Corporativa mediante radicado 2023IE0008653 del 01 de septiembre de 2023 para que, de ser pertinente, emitieran respuesta de fondo frente a aquellos aspectos que considerasen no reflejaban la realidad de la gestión en el asunto evaluado.

Luego de transcurrido el plazo otorgado para este fin, esta Oficina recibió respuesta de OJ mediante radicado 2023IE0008898 y de la Subdirección Administrativa y Financiera con radicado 2023IE0008892 del 08 de septiembre de 2023; aclarando algunos puntos que cuales fueron tenidos en cuenta en el presente informe.

Cordial saludo,

GUZMAN  
GUZMAN  
ROSALBA

Firmado digitalmente  
por GUZMAN  
GUZMAN ROSALBA  
Fecha: 2023.09.25  
17:56:26 -05'00'

**ROSALBA GUZMÁN GUZMÁN**  
Jefe Oficina de Control Interno

Anexo: Informe Final de Seguimiento semestral a la Gestión Judicial (INCLUYE SIPROJ-WEB) Primer semestre 2023

NOMBRE, CARGO O CONTRATO		FIRMA
Elaboró:	Mónica Bustamante Portela Carolina Restrepo Guerrero	MBP CRG

*Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.*

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:  
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.  
Oficinas Administrativas:  
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.  
Teléfonos: 3693777  
www.desarrolloeconomico.gov.co  
Información: Línea 195

GD-P3-F18

2023

# INFORME DE SEGUIMIENTO SEMESTRAL A LA GESTIÓN JUDICIAL - SIPROJ-WEB

Seguimiento a la oportunidad y calidad de la información reportada por la SDDE a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.



	<b>CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	
		<b>Versión:</b>	V6	
<b>Fecha:</b>	17 de marzo de 2023			
<b>Página:</b>	Página 2 de 44			
<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

## SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

### INFORME FINAL SEGUIMIENTO SEMESTRAL A LA GESTIÓN JUDICIAL (Incluye gestión en SIPROJ-WEB)

**Período Evaluado  
PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2023**

**OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**SEPTIEMBRE 2023**

---

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia; por lo tanto, es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V6	
		Fecha:	17 de marzo de 2023	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 3 de 44	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

## CONTENIDO

<b>PRESENTACIÓN</b>	<b>4</b>
<b>1. GENERALIDADES</b>	<b>5</b>
<b>2. INFORME DETALLADO DE LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>9</b>
<b>2.1. OBJETIVO ESPECÍFICO 1:</b> Verificar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Decreto 073 de 2023, la Circular 020 de 2020 expedida por la SJD y la aplicación de los procedimientos Defensa Judicial y Conciliación Extrajudicial por parte de la SDDE.	<b>11</b>
2.1.1 Resultados de la Prueba y Análisis.	11
2.1.2 Conclusiones.	37
2.1.3 Aspectos logrados	38
2.1.4 Fortalezas	38
2.1.5 Oportunidades de mejora.	38
2.1.6 Hallazgos	38
<b>2.2. OBJETIVO ESPECÍFICO 2:</b> Verificar la gestión contable de la actualización de información correspondiente al contingente judicial de la SDDE, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa 016 de 2018, emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad.	<b>40</b>
2.2.1 Resultados de la Prueba y Análisis.	40
2.2.2 Conclusiones	42
2.2.3 Aspectos logrados	43
2.2.4 Fortalezas	43
2.2.5 Oportunidades de mejora	43
2.2.6 Hallazgos	43
<b>3. RECOMENDACIONES GENERALES</b>	<b>44</b>
<b>4. CONCLUSIONES GENERALES</b>	<b>44</b>

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia; por lo tanto, es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V6	
		Fecha:	17 de marzo de 2023	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 4 de 44	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

## PRESENTACIÓN

La Oficina de Control Interno, en atención a su rol de “Evaluación y Seguimiento”, debe preparar y ejecutar sus actividades de manera planeada, documentada, organizada, y sistemática, en el marco del Sistema de Control Interno, además de actuar de forma objetiva e independiente, con el propósito de emitir concepto acerca del funcionamiento de este último, de la labor desarrollada y de los resultados alcanzados, y presentar recomendaciones encaminadas al fortalecimiento de la gestión, del control y del desempeño.

En virtud de lo anterior, y dando cumplimiento al Plan Anual de Auditoría vigencia 2023, se llevó a cabo el Seguimiento Semestral a la Gestión Judicial (Incluye gestión en SIPROJ-WEB), para lo cual contó con el apoyo del líder del proceso evaluado y de la Subdirección Administrativa y Financiera, quienes facilitaron el acceso a la información, atendieron oportunamente los requerimientos formulados por el equipo evaluador y suministraron las evidencias suficientes, confiables, relevantes y útiles para respaldar los resultados finales de la evaluación.

El presente informe incluye:

1. Los aspectos satisfactorios en relación con los criterios de la evaluación definidos.
2. Los logros alcanzados, que se resaltan para que sean mantenidos.
3. Las oportunidades de mejora identificadas, cuya implementación contribuiría a optimizar la gestión y/o el desempeño.
4. Los hallazgos correspondientes a aquellas situaciones que se alejaron del deber ser considerado en los criterios de la evaluación.
5. Las recomendaciones que, en concepto de esta Oficina, aportan al mejoramiento de la gestión, a la implementación de controles y/o al alcance de metas.

	<b>CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	
		<b>Versión:</b>	V6	
<b>Fecha:</b>	17 de marzo de 2023			
<b>Página:</b>	Página 5 de 44			
<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

## 1. GENERALIDADES

### 1.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer el nivel de cumplimiento por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, de los aspectos regulados en el Decreto 073 de 2023, la Circular 020 de 2020 emitida por la Secretaría Jurídica Distrital y la Circular Externa 016 de 2018 emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad y la aplicación los lineamientos internos.

### 1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1.2.1. Verificar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Decreto 073 de 2023, la Circular 020 de 2020 expedida por la SJD y la aplicación de los procedimientos Defensa Judicial y Conciliación Extrajudicial por parte de la SDDE.
- 1.2.2. Verificar la gestión contable de la actualización de información correspondiente al contingente judicial de la SDDE, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa 016 de 2018, emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad.

### 1.3. CRITERIOS

- 1.3.1. El Decreto 073 de 2023 *“Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos dirigidos a los Comités de Conciliación en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”* señala los siguientes deberes:
  - La SDDE deberá tener conformado un Comité de Conciliación mediante acto administrativo, el cual será informado y remitido a la Secretaría Jurídica Distrital.
  - El Comité de Conciliación de la SDDE deberá estar integrado de acuerdo a la disposición prevista en el artículo 118 de la Ley 2220 de 2022.
  - El Comité de Conciliación de la SDDE deberá tener en cuenta el artículo No. 7 del Decreto relacionado con las Reglas generales y desarrollo de las sesiones de Comité.
  - El Comité de Conciliación de la SDDE deberá desarrollar las actividades de que trata el artículo No. 8 del Decreto.
  - El Comité de Conciliación de la SDDE, debe remitir la política de prevención del daño antijurídicos o las que sobre la materia expidan, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o actualización, a la Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital.
  - La política de prevención del daño antijurídico adoptada por los Comités de Conciliación de la SDDE deberá ser formulada con apego a los lineamientos metodológicos dispuestos en la Directiva 25 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital.
  - El Comité de Conciliación de la SDDE debe hacer seguimiento a la eficacia de los planes de acción de las políticas de prevención de cada entidad.
  - La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la SDDE debe verificar la publicación en la página Web de la SDDE, las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios o de

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia; por lo tanto, es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V6	
		Fecha:	17 de marzo de 2023	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 6 de 44	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

amigables composiciones, contratos de transacción y/o laudos arbitrales celebrados ante los agentes del Ministerio Público y Tribunales de Arbitramento.

- Los apoderados que ejercen la representación judicial y extrajudicial de la SDDE deben dar aplicación a los señalado en el artículo No. 23 del Decreto.
- El Secretario Técnico del Comité de Conciliación de la SDDE debe dar cumplimiento a las funciones señaladas en el artículo No. 24 del Decreto.

1.3.2. La Circular 020 de 2020 *“Instructivo para la presentación del Informe de Gestión Judicial semestral a la Secretaría Jurídica Distrital”* establece en su numeral 1, los siguientes deberes:

- El Jefe Jurídico de la entidad deberá presentar el informe de gestión judicial semestral a la Dirección Distrital de Gestión Judicial, dentro de la primera semana de los meses de enero y julio de cada año. Este mismo informe deberá remitirse al área de Control Interno del respectivo ente, de manera que sirva de herramienta a estas áreas para estimar la oportunidad y calidad del reporte de información de la respectiva entidad, en función del acompañamiento y asesoría.
- La información que se presente debe estar debidamente registrada en los módulos del Sistema de Información de Procesos Judiciales, incluyendo los anexos correspondientes, los cuales deben adjuntarse en formato PDF.

1.3.3. Circular externa 016 de 2018 [24 de julio], expedida por la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Distrital, *“Actualización del procedimiento de registro contable de las obligaciones contingentes y embargos judiciales emitido mediante Resolución no. SHD-000397 de 2008”*

*En la misma se establece para las entidades, entre otras, las siguientes disposiciones:*

- *“...dar estricto cumplimiento a la identificación de las posibles obligaciones contingentes generadas por sentencias y conciliaciones, al registro y actualización de la información y a la obligatoriedad de efectuar la calificación trimestral de los procesos judiciales en el aplicativo diseñado para la administración y control de los procesos judiciales de Bogotá D.C., y de plasmar la respectiva justificación de las diferencias entre la información contable y el Reporte del aplicativo de procesos judiciales, en el formato establecido por la Dirección Distrital de Contabilidad – DDC, para la conciliación de procesos judiciales”.*
- *“Con el fin de reflejar en los estados financieros, el saldo actualizado del contingente judicial, en cada período de valoración, se debe tener en cuenta la clasificación de la obligación”.*
- *“La actualización de la provisión por efecto de reflejar el valor del dinero en el tiempo debe realizarse con la periodicidad de reporte del aplicativo de procesos judiciales”.*
- *“Las obligaciones remotas derivadas de procesos judiciales y MASC, en contra de la entidad, no son objeto de reconocimiento contable como provisión, ni como pasivo contingente y dan lugar a revelación en notas a los estados financieros”.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V6	
		Fecha:	17 de marzo de 2023	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 7 de 44	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
	Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI		

1.3.4. *Procedimiento Defensa Judicial – Código: GJ-P3 – Versión 3 del 6 de mayo de 2022.* Objeto: Defender los derechos e intereses de la Secretaría, bajo los lineamientos emanados por la norma y por la Secretaría Jurídica Distrital.

1.3.5. *Procedimiento de Trámite convocatoria de conciliación extrajudicial – Código: GJ-P2 – Versión 3 del 6 de mayo de 2022.* Objeto: Atender las convocatorias de conciliación extrajudicial radicadas en la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

#### 1.4. ALCANCE

El seguimiento se realizó al primer semestre de la vigencia 2023, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones descritas en la normatividad vigente aplicable con relación a la Gestión Judicial de la SDDE y su efecto en los estados financieros.

#### 1.5. SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE TEMAS O ASUNTOS QUE REQUIRIERON MEJORA POR LA SDDE REGISTRADOS EN INFORMES ANTERIORES

Con el fin de conocer las acciones tomadas por la Oficina Jurídica con relación a las recomendaciones dadas por la Oficina de Control Interno en el semestre inmediatamente anterior, el equipo evaluador mediante memorando 2023IE0007928 solicitó a la Oficina Jurídica información al respecto; dando respuesta con memorando 2023IE0008079, en el que informó lo siguiente:

**OM 1:** *Implementar o fortalecer los puntos de control relacionados con el cargue oportuno de información en el Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJ WEB.*

**Respuesta OJ:** *“...el punto de control que se fortaleció es el de la revisión de los informes mensuales que presenta el apoderado frente a la información que se registra en el sistema SIPROJWEB por cada período para la aprobación de la respectiva cuenta de cobro por parte del supervisor.”*

**Seguimiento:** Con relación al registro de las actuaciones en SIPROJ WEB del proceso 2022-00253, se consultó en el aplicativo y se observó la actualización de los registros en el sistema. Sin embargo, una vez realizada la verificación en el Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJ WEB se observó nuevamente demoras o falta de registro de las actuaciones, lo que evidencia que el punto de control continúa siendo inefectivo.

**OM 2:** *Implementar o fortalecer los puntos de control al momento de la radicación de procesos judiciales, con el fin de verificar que allí quede registrado los datos correctos; que para el caso que nos ocupa, se evidenció inconsistencia en la identificación del demandante (SDDE).*

**Respuesta OJ:** *“...para el caso específico del sistema de información de procesos judiciales SIPROJWEB, al igual que en el caso anterior, se estableció como punto de control la revisión de los informes mensuales que presenta el apoderado frente a la información que se registra en el sistema SIPROJWEB para un período respectivo cuando se inicia un proceso judicial por parte del supervisor.”*

	<b>CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	
		<b>Versión:</b>	V6	
<b>Fecha:</b>	17 de marzo de 2023			
<b>Página:</b>	Página 8 de 44			
<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

**Seguimiento:** De acuerdo con la respuesta no se observa control alguno que haya sido implementado y/o fortalecido, con el fin de verificar si se presentan errores al momento de la radicación de procesos judiciales que requieran subsanación.

**OM 4:** Documentar el recibo por parte de la Secretaría Jurídica Distrital, del Informe semestral de Gestión Judicial con el fin de evitar reiteraciones por parte de dicha entidad.

**Respuesta OJ:** “Para efectos de contestar esta observación, se debe tener en cuenta que la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, previo a la recepción del informe semestral de gestión judicial, remite correo a los jefes jurídicos y gestores de las entidades distritales, informando el canal por medio del cual se debe allegar la documentación. Para la recepción del informe de primer y segundo semestre de vigencia 2022, esta Dirección dispuso una carpeta drive donde la entidad debía cargar el archivo de forma directa y, en caso de presentar inconveniente, el mismo debía remitirse al correo [siporjweb@secretariajuridica.gov.co](mailto:siporjweb@secretariajuridica.gov.co). (sic)

Tal y como se evidencia en correo electrónico adjunto, elaborado por la funcionaria de la Secretaría Jurídica Distrital (...) tanto para el primer semestre de 2022 como para el segundo semestre, se recibieron oportunamente y en el modo establecido por la Secretaría Jurídica Distrital, los mencionados informes.

Dicho lo anterior, es de resaltar que, a la fecha de envío de los mencionados informes, la entidad no contaba con un sistema de correo electrónico certificado que permitiera hacer seguimiento del recibido por parte de los destinatarios de comunicaciones enviados por la entidad, lo cual, es ajeno a este Despacho.”

**Seguimiento:** Con relación a lo señalado por la Oficina Jurídica y el nuevo soporte allegado (correo electrónico) el cual esta Oficina no conoció en el seguimiento anterior, se observó que el informe fue recibido por la Secretaría Jurídica Distrital en los tiempos establecidos.

No obstante, no se presentó el punto de control o gestión que realiza actualmente la dependencia para documentar el recibo por parte de la Secretaría Jurídica Distrital, del Informe semestral de Gestión Judicial.

## 1.6. LIMITACIONES DE LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

Durante el proceso evaluador, no se presentaron limitaciones para el desarrollo de este seguimiento.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	<b>CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		<b>Versión:</b>	V6	
<b>Fecha:</b>	17 de marzo de 2023			
<b>Página:</b>	Página 9 de 44			
<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

## 2. INFORME EJECUTIVO

Se verificó el cumplimiento de los aspectos regulados en el Decreto 073 de 2023 “*Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos dirigidos a los Comités de Conciliación en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*” y de los parámetros generales para la presentación del informe de gestión judicial requeridos en la Circular 020 de 2020.

Encontrando que la entidad a 17 actividades objeto de verificación, 14 cumplen con el requisito y 3 presentan un cumplimiento parcial; lo que indica, que la ejecución por parte de la Oficina Jurídica con relación a los lineamientos del Decreto 073 de 2023, alcanzó un avance del 82%.

Con relación al cumplimiento del numeral 1.3. *La información que se presente debe estar debidamente registrada en los módulos del Sistema de Información de Procesos Judiciales, incluyendo los anexos correspondientes, los cuales deben adjuntarse en formato PDF.* De la Circular 020 de 2020, la información fue cargada de manera extemporánea.

Respecto al Procedimiento Defensa Judicial – Código: GJ-P3 – Versión 3 del 6 de mayo de 2022, se observó falencias en cuanto a su aplicación.

Por otra parte, respecto de la gestión contable, se confrontó la información contenida en el reporte de SIPROJ con corte a 31 de marzo y a 30 de junio de 2023 con los registros contables para los mismos meses.

### FORTALEZAS

No se identificaron aspectos que representen un valor agregado a la gestión.

### OPORTUNIDADES DE MEJORA

- **OM 1:** Se recomienda implementar o fortalecer los puntos de control respecto a la convocatoria de las sesiones del Comité de Conciliación y el cargue de las actas en el SIPROJ WEB.
- **OM 2:** Se recomienda adelantar las acciones necesarias respecto a lo señalado en el *Procedimiento Defensa Judicial – Código: GJ-P3 – Versión 3* del 6 de mayo de 2022 en el que se señala “*Archivar documento con base a las tablas de retención documental*”
- **OM3:** Aplicar de manera integral las disposiciones contenidas en el Circular Externa 016 de 2018 emitida por la DDC-SHD, en especial lo relacionado con la actualización a valor presente de las obligaciones probables.

### ASPECTOS LOGRADOS:

- La SDDE ha gestionado la implementación de los lineamientos de que trata el Decreto 073 de 2023 y no presentó incumplimiento en ninguno de los requisitos señalados.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia; por lo tanto, es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V6	
		Fecha:	17 de marzo de 2023	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 10 de 44	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

- Los Estados Financieros a 31/03/2023 presentan saldos conciliados y actualizados contablemente entre el reporte de SIPROJ, información contable y revelación en las Notas.

#### HALLAZGOS:

- **H1: ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES DE BOGOTÁ – SIPROJ WEB.**

Verificada la información registrada por el apoderado judicial de la SDDE en el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá SIPROJ WEB, se evidenció que el 71% de los procesos revisados presentaban información incompleta a la fecha de corte del presente seguimiento, lo cual fue subsanado por la Entidad producto del Informe Preliminar comunicado por la OCI; situación recurrente que ha sido observada por esta Oficina en las tres últimas evaluaciones independientes realizadas sobre este tema (2 vigencia 2022 y 1 en el primer semestre 2023).

- **H2: ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE.**

Los Estados Financieros de la SDDE a 30 de junio de 2023 no reflejan la realidad financiera en lo relacionado con la Contingencia Judicial, por cuanto no se llevó a cabo la conciliación y ajustes resultantes sobre la información de los procesos judiciales entre el sistema de información SIPROJ WEB y los registros contables.

#### CONCLUSION:

En cuanto a los aspectos regulados en el Decreto 073 de 2023 se observó un avance del 82% y frente a la Circular 020 de 2020, si bien se aplica, persisten las deficiencias frente a la actualización de información en SIPROJ, misma situación se presenta en la aplicación del procedimiento Defensa Judicial.

Desde el punto de vista contable y financiero, a 30/06/23 no se dio cumplimiento a lo señalado en la Circular Externa 016 de 2018, emitida por la DDC, toda vez que no se presenta oportunidad en el registro contable, por lo que los saldos reflejados no dan cuenta de la realidad financiera en lo relacionado con la contingencia judicial de la entidad.

### 3. INFORME DETALLADO DE LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

Para la verificación del estado actual de los aspectos regulados en el Decreto 073 de 2023 “*Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos dirigidos a los Comités de Conciliación en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*” y de los parámetros generales para la presentación del informe de gestión judicial requeridos con la Circular 020 de 2020, la Oficina de Control Interno cotejó en SIPROJ-WEB la información remitida por la Oficina Jurídica mediante radicados Nos. 2023IE0008057 y 2023IE0008079 del 15-ago-2023.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V6	
		Fecha:	17 de marzo de 2023	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 11 de 44	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprubado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

Por otra parte, respecto de la gestión contable, se confrontó la información contenida en el reporte de SIPROJ con corte a 31 de marzo y a 30 de junio de 2023 con los registros contables para los mismos meses, para lo cual se contó con la respuesta remitida por la Dirección de Gestión Corporativa mediante memorando 2022IE0008126 del 16-ago-2023.

Frente al informe preliminar, mediante el radicado 2023IE0008892 del 8 de septiembre de 2023 la Subdirección Administrativa y Financiera – SAF se manifestó en lo referente a los aspectos contables, cuyo contenido se tiene en cuenta para el presente informe definitivo.

**3.1. OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Verificar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Decreto 073 de 2023, la Circular 020 de 2020 expedida por la SJD y la aplicación de los procedimientos Defensa Judicial y Conciliación Extrajudicial por parte de la SDDE.

### 3.1.1 Resultados de la Prueba y Análisis.

- Decreto 073 de 2023 – *“Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos dirigidos a los Comités de Conciliación en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*

Con el fin de constatar la aplicación de lo dispuesto en el Decreto 073 de 2023, en el que se establecen directrices para el adecuado funcionamiento de los Comités de Conciliación e imparte lineamientos en materia de prevención del daño antijurídico, gestión judicial y extrajudicial, entre otros, la Oficina de Control Interno verificó la información remitida por la Oficina Jurídica con memorando 2023IE0008057 del 15-ago-2023 presentando los siguientes resultados:

**Tabla 1: Seguimiento OCI al Decreto 073 de 2023**

Criterio Decreto 073 de 3023	Cumplimiento			Observación OCI
	Si	No	Parcial	
Artículo 5°. Conformación. Las entidades distritales, conforme con el ámbito de aplicación descrito en el artículo 2° del presente decreto, deberán tener conformado un Comité de Conciliación mediante acto administrativo, el cual será informado y remitido a la Secretaría Jurídica Distrital	X			Con el Acuerdo 07 de 2023, la SDDE actualiza y adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación.  Con radicado 2023EE0011847 del 4 de julio del 2023, se remitió el Acuerdo 07 de 2023 a la Secretaría Jurídica Distrital.
Artículo 6°. Integración y participación de sus integrantes. Los Comités de Conciliación Distritales deberán estar integrados de acuerdo a la disposición prevista en el artículo 118 de la Ley 2220 de 2022. La participación de sus integrantes será indelegable, salvo las excepciones establecidas en el artículo referido.	X			Mediante memorando 2022IE0007150 del 29-ago-2022, el Secretario de Despacho de la SDDE realizó la designación de los integrantes del Comité. Durante el primer semestre de la vigencia 2023 no se realizaron cambios a esta designación.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia; por lo tanto, es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V6	
		Fecha:	17 de marzo de 2023	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 12 de 44	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

Criterio Decreto 073 de 3023	Cumplimiento			Observación OCI
	Si	No	Parcial	
<p>Artículo 7°. Reglas generales y desarrollo de las sesiones. Además de lo previsto en los artículos 118 y 119 de la Ley 2220 de 2022, los comités tendrán en cuenta los siguientes aspectos en el desarrollo de sus sesiones:</p>				
<p>7.1 En ningún caso un miembro permanente del Comité de Conciliación podrá tener más de un voto en la definición de los asuntos. Si un miembro se encontrara desempeñando en la entidad más de un cargo con voz y voto, deberá ser nombrado un miembro <i>ad hoc</i>, que sea de dirección o confianza conforme a la estructura de la entidad para completar el número de integrantes.</p>	X			<p>Una vez verificadas las doce actas remitidas por la Oficina Jurídica correspondientes al primer semestre de la vigencia 2023, se observó que ninguno de los integrantes permanentes del Comité con voz y voto hubiese desempeñado más de un cargo decisorio.</p>
<p>7.2 Los Comités de Conciliación se reunirán de forma ordinaria no menos de dos (2) veces al mes y en forma extraordinaria, cuando las circunstancias lo exijan o cuando sus miembros lo estimen conveniente, previa convocatoria de la Secretaría Técnica. Constituye un deber de todos los miembros del Comité asistir a todas sus sesiones, salvo que se encuentre debidamente justificada su inasistencia.</p>	X			<p>Durante el primer semestre de la vigencia 2023, el Comité sesionó dos (2) veces por mes; de las cuales se cuenta con acta para once sesiones y certificación para una.</p> <p>Ahora bien, con relación a la inasistencia de algunos de los integrantes, se observó la excusa de la Jefe de la Oficina de Control Interno y del Subsecretario, así:</p> <p>24-feb: OCI y Subsecretaría  25-abr: Subsecretaría  26-abr: OCI y Subsecretaría  10-may: OCI  31-may: Subsecretaría</p> <p>Por otra parte, en la sesión No. 5 del 8-mar, se presentó inasistencia por parte de la funcionaria de dirección o confianza la cual no allegó la excusa justificada a la Secretaría Técnica del Comité; situación que quedó registrada en el acta de esa fecha.</p>

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia; por lo tanto, es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 <p>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p>
		Versión:	V6	
		Fecha:	17 de marzo de 2023	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 13 de 44	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

Criterio Decreto 073 de 3023	Cumplimiento			Observación OCI
	Si	No	Parcial	
7.3 Cuando no se cuente con temas para someter a discusión del Comité de conciliación el(la) Secretario(a) Técnico(a) deberá informar en la convocatoria correspondiente que no se cuenta con temas para someter a discusión y solicitar a sus miembros informar si cuentan con una propuesta temática para adelantar dicha sesión. De no recibir observaciones o propuestas de temas por parte de alguno de sus miembros, en los tres (3) días siguientes, el(la) secretario(a) Técnico(a) expedirá la certificación correspondiente señalando que se cumplió con el deber de convocar y que, al no recibir propuestas de temas en el marco de las funciones del Comité, se genera la respectiva certificación donde consta la inexistencia de asuntos para someter a discusión. De esta forma se dará por cumplido el requisito de sesionar.	X			<p>Para el primer semestre 2023, sólo una (1) sesión ordinaria se dio por cumplida por ausencia de temas, esta corresponde a la No. 11.</p> <p>Se procedió a verificar las evidencias remitidas encontrando:</p> <p>-Correo de la Secretaría Técnica de fecha 2 junio, en el que manifiesta a los integrantes del Comité no haber tema a tratar para esa sesión.</p> <p>-Correo de la Secretaría Técnica de fecha 6 junio, en la que manifiesta no haber recibido propuesta de temas para adelantar en esa sesión.</p> <p>-Acta No. 11 (Certificación) suscrita por la Secretaría Técnica.</p>
7.4 De manera ordinaria, el (la) Secretario (a) Técnico(a) del Comité procederá a convocar a los integrantes del Comité de Conciliación con al menos tres (3) días de anticipación, indicando día, hora y lugar de la reunión y el respectivo orden del día. Asimismo, extenderá la invitación a los funcionarios o personas cuya presencia se considere necesaria para debatir los temas puestos en consideración del Comité.			X	<p>Se identificó que una citación se realizó fuera del término señalado en el lineamiento.</p> <p>Se detalla la verificación en la Tabla 2 "Verificación Actas de Conciliación" de este informe.</p> <p>Se recomienda implementar controles con el fin que la situación identificada no se presente nuevamente.</p>
7.5 Con la convocatoria, se deberá remitir a cada miembro del Comité las fichas técnicas elaboradas por el (la) apoderado(a) del caso, los documentos de política, informes o documentos que se vayan a someter a estudio y/o decisión del Comité.	X			<p>Se observó que la Secretaría Técnica remitió los anexos a los integrantes del comité en el correo de convocatoria.</p> <p>Se detalla la verificación en la Tabla 2 "Verificación Actas de Conciliación" de este informe.</p>

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia; por lo tanto, es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 <p>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p>
		Versión:	V6	
		Fecha:	17 de marzo de 2023	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 14 de 44	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

Criterio Decreto 073 de 3023	Cumplimiento			Observación OCI
	Si	No	Parcial	
7.6 Cuando alguno de los miembros del Comité no pueda asistir a una sesión deberá comunicarlo por escrito, enviando a la Secretaría Técnica la correspondiente excusa, con la indicación de las razones de su inasistencia, a más tardar el día hábil anterior a la respectiva sesión o haciendo llegar a la sesión del Comité, el escrito antes señalado. En la correspondiente acta de cada sesión del Comité, el (la) Secretario(a) Técnico(a) dejará constancia de la asistencia de los miembros e invitados, y en caso de inasistencia así lo señalará indicando si se presentó en forma oportuna la justificación.	X			<p>Con relación a este lineamiento, se observó la excusa de la Jefe de la Oficina de Control Interno y del Subsecretario, así:</p> <p>24-feb – Sesión No.4: OCI y Subsecretaría 25-abr – Sesión No.7: Subsecretaría 26-abr – Sesión No.8: OCI y Subsecretaría 10-may – Sesión No.9: OCI 31-may – Sesión No.10: Subsecretaría</p> <p>En las cinco (5) actas la Secretaría Técnica dejó constancia de la inasistencia y de la presentación de la justificación.</p> <p>Por otra parte, en la sesión No. 5 del 8-mar, se presentó inasistencia por parte de la funcionaria de dirección o confianza la cual no allegó la excusa justificada a la Secretaría Técnica del Comité; situación que quedó registrada en el acta de esa fecha.</p>
Artículo 8°. Competencias de los Comités de Conciliación referidas a la Representación Judicial y Extrajudicial del Distrito Capital de Bogotá. En concordancia con lo preceptuado en el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022 y normatividad relacionada, los Comités de Conciliación Distritales, tendrán a su cargo las siguientes actividades:				
8.1 Aprobar en el primer trimestre del año el plan de acción anual del Comité de Conciliación, de conformidad con los lineamientos contenidos en el Documento especializado N°. 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	X			<p>En sesión No. 6 del 24 de marzo del 2023, se aprobó el plan de acción anual del Comité de Conciliación, el mismo se encuentra publicado en la página web de la SDDE. <a href="https://desarrolloeconomico.gov.co/otros-planos/">https://desarrolloeconomico.gov.co/otros-planos/</a></p>
8.6 Los Comités de Conciliación deberán realizar seguimiento al cumplimiento de las sentencias condenatorias, así como de las conciliaciones o pactos de cumplimiento, transacciones u otros medios alternativos de solución de conflictos suscritos por parte de la entidad u organismo al que pertenecen, a fin de determinar las acciones preventivas o correctivas para su adecuado cumplimiento y desarrollar políticas de prevención del daño antijurídico.	X			<p>En sesión ordinaria N° 5 del 8 de marzo de 2023 y en la sesión No. 6 del 24 de marzo de 2023 se realizó seguimiento a las dos (2) únicas sentencias condenatorias (Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho) que se encuentran pendientes de cumplimiento de pago por parte de la entidad.</p>

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia; por lo tanto, es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V6	
		Fecha:	17 de marzo de 2023	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 15 de 44	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprubado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

Criterio Decreto 073 de 3023	Cumplimiento			Observación OCI
	Si	No	Parcial	
<p>Artículo 11°. Adopción de políticas de prevención del daño antijurídico. Las políticas de prevención del daño antijurídico adoptadas por los Comités de Conciliación deberán ser formuladas con apego a los lineamientos metodológicos dispuestos en la Directiva 25 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital. La eficacia y necesidades de actualización de la política deberán ser valoradas anualmente por los Comités de Conciliación.</p>			X	<p>-Mediante memorando 2023IE0008057, la Oficina Jurídica informó que desde la Sesión Ordinaria N° 2 del 27 de enero de 2023, el Comité de Conciliación inició las gestiones para la adopción de una Políticas de Prevención de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico conforme con los lineamientos establecidos en la Directiva 025 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital.</p> <p>-En Sesión Ordinaria N° 4 del 24 de febrero de 2023 se aprobó el Acuerdo SDDE 006 de 2023 mediante el cual se adoptó el Manual de Lineamientos para el Estudio y Seguimiento de Políticas para la Prevención del Daño Antijurídico.</p> <p>-La Secretaría Técnica inició las gestiones para incorporar un Grupo Interdisciplinario, conforme lo dispuesto en el artículo 3.1 del Acuerdo SDDE 06 de 2023.</p> <p>-Con este grupo, se han adelantado las actividades señaladas en los numerales 3.2. sobre Identificación del Problema y Priorización de Casos y 3.3. sobre Identificación de las Causas y Determinación de la Dependencia dónde ocurre la falla del acuerdo.</p> <p>El cumplimiento de estas actividades están encaminadas a la elaboración de la propuesta de la política de prevención del daño antijurídico, su formulación, adopción, implementación, seguimiento y posterior evaluación. Paso a paso señalado en el artículo 3 del Acuerdo 006 del 2023 expedido por la SDDE.</p>
<p>Artículo 13°. Banco de Políticas de Conciliación y Políticas de Prevención del Daño Antijurídico. El Banco de Políticas de Conciliación y de Prevención del Daño Antijurídico tiene como propósito facilitar su consulta, para su fácil aplicación y homologación en las distintas entidades, como modelo o insumo técnico entre los Comités de Conciliación y la comunidad jurídica distrital.</p> <p>Por lo anterior, es deber de los Comités de Conciliación, remitir las Políticas que sobre la materia expidan, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o</p>	N/A	N/A	N/A	<p>No aplica para este seguimiento, toda vez que la Política de Prevención del Daño Antijurídico se encuentra en proceso de elaboración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo 006 del 2023 expedido por la SDDE.</p>

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia; por lo tanto, es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	<b>CONTROL INTERNO</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	
		<b>Versión:</b>	V6	
		<b>Fecha:</b>	17 de marzo de 2023	
	<b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Página:</b>	Página 16 de 44	
		<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

Criterio Decreto 073 de 3023	Cumplimiento			Observación OCI
	Si	No	Parcial	
actualización, a la Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital.				
Artículo 14°. Seguimiento a las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico. Corresponde a los Comités de Conciliación hacer seguimiento a la eficacia de los planes de acción de las políticas de prevención de cada entidad. La Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital podrá solicitar informes del desempeño y vigencia de las políticas, para fines de actualización y seguimiento.	N/A	N/A	N/A	No aplica para este seguimiento, toda vez que la Política de Prevención del Daño Antijurídico se encuentra en proceso de elaboración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo 006 del 2023 expedido por la SDDE.
Artículo 17°. Publicación de Acuerdos Conciliatorios. Los(Las) Secretarios(as) Técnicos(as) de los Comités de Conciliación verificarán que se publiquen en la página Web de sus entidades u organismos, las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios o de amigables composiciones, contratos de transacción y/o laudos arbitrales celebrados ante los agentes del Ministerio Público y Tribunales de Arbitramento, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos. Así mismo, el(la) Jefe jurídico(ca) de la respectiva entidad u organismo distrital remitirá oportunamente en medio magnético o virtual las citadas actas a la Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital a efecto de que se incorporen debidamente tematizadas al Sistema de Información "Régimen Legal de Bogotá", en cumplimiento de lo establecido en los artículos 11 y 12.3 de la Resolución 104 de 2018 de la "Secretaría Jurídica Distrital.	N/A	N/A	N/A	La Oficina Jurídica informa mediante memorando 2023IE0008057 que: "Consultas (sic) en SIPROJWeb identifican que la entidad no ha suscrito acuerdos conciliatorios para la vigencia 2020-2023."

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia; por lo tanto, es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 <p>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p>
		Versión:	V6	
		Fecha:	17 de marzo de 2023	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 17 de 44	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

Criterio Decreto 073 de 3023	Cumplimiento			Observación OCI
	Si	No	Parcial	
<p>Artículo 23°. Deberes de los apoderados que ejercen la representación judicial y Extrajudicial del Distrito Capital de Bogotá. Adicional a los deberes que se desprenden de la ley y los reglamentos, corresponde a los apoderados que defienden los intereses del Distrito Capital y llevan representación judicial de procesos a cargo de los entes públicos y organismos distritales, los siguientes:</p>				
<p>23.1 Diligenciar en el Módulo de Conciliación de SIPROJ-WEB-BOGOTÁ o en el sistema que lo actualice o reemplace, las fichas técnicas correspondientes al medio de control, acción, clase de demanda, mecanismo alternativo de solución de conflictos o procedimiento a su cargo. En estas fichas, se deben establecer los aspectos fundamentales del caso, la exposición de sus argumentos jurídicos y/o técnicos, sus conclusiones y recomendaciones. La información de la ficha debe permitir una dinámica de análisis al interior del Comité, sin perjuicio de la posición del apoderado sobre la viabilidad de conciliar o repetir.</p>	N/A	N/A	N/A	<p>La Oficina Jurídica informó con memorando 2023IE0008057 que para el periodo evaluado no se presentaron casos que requieran la elaboración de fichas técnicas que debieran ser diligenciadas en el sistema SIPROJ WEB, y verificadas las actas de Comité se constató lo manifestado por esta dependencia.</p>
<p>23.2 Realizar la entrega de la ficha técnica a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación con al menos tres (3) días de anticipación a la celebración del Comité de Conciliación, salvo caso excepcional, atendiendo a su exposición y/o justificación, conforme a los procedimientos y formas establecidas por el reglamento interno de cada entidad u organismo.</p>	N/A	N/A	N/A	<p>La Oficina Jurídica informó con memorando 2023IE0008057 que para el periodo evaluado no se presentaron casos que requieran la elaboración de fichas técnicas que debieran ser diligenciadas en el sistema SIPROJ WEB.</p>
<p>23.4. Los apoderados de la Secretaría Jurídica Distrital, que tengan bajo su responsabilidad la representación judicial de un proceso donde se involucre más de un organismo o entidad pública, deberán solicitar que se fije la posición institucional de cada una de las entidades a través de sus respectivos Comités de Conciliación.</p>	N/A	N/A	N/A	<p>La Oficina Jurídica informa mediante memorando 2023IE0008057 que: “Durante la vigencia objeto de seguimiento no se han hecho solicitudes a otras entidades para que manifiesten su posición institucional sobre procesos en los que se encuentren involucrados.”</p>

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia; por lo tanto, es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 <p>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p>
		Versión:	V6	
		Fecha:	17 de marzo de 2023	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 18 de 44	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprubado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

Criterio Decreto 073 de 3023	Cumplimiento			Observación OCI
	Si	No	Parcial	
Artículo 24°. Funciones de los Secretarios Técnicos. Además de las funciones previstas en el artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, los secretarios técnicos de los Comités de Conciliación de los organismos y entidades del Distrito Capital, tendrán a su cargo las siguientes:				
24.1 Formular y presentar para aprobación del Comité de Conciliación en el primer trimestre del año, el plan anual de acción del Comité, de conformidad con los lineamientos contenidos en el Documento especializado No. 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	X			En sesión No. 6 del 24 de marzo del 2023, la Secretaría Técnica formuló y presentó para aprobación el plan de acción anual del Comité de Conciliación.
24.2 Elaborar y cargar las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, con las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes. Las actas serán suscritas por el secretario técnico y el (la) presidente del comité de cada una de las entidades, previa aprobación de cada uno de los miembros.			X	Se identificó que un registro en SIPROJ WEB se realizó fuera del término establecido en el lineamiento.  Se detalla la verificación en la Tabla 2 “Verificación Actas de Conciliación” de este informe.  Se recomienda implementar controles con el fin que la situación identificada no se presente nuevamente.
24.3. Presentar un informe a los integrantes del Comité de Conciliación sobre las actividades desarrolladas por el mismo. Este informe se realizará en sesión ordinaria y por lo menos una vez al semestre en donde se incluirá el número total de casos decididos, el contingente judicial y la cantidad de procesos terminados favorable y desfavorablemente, así como los criterios o directrices institucionales y/o políticas de prevención del daño antijurídico implementados o creados por el Comité. Copia de dicho informe deberá ser remitido a la Secretaría Jurídica Distrital.	X			Informe presentado a los integrantes del Comité de Conciliación en Sesión Ordinaria N° 12 del 28 de junio de 2023; así mismo, se remitió a cada uno de ellos mediante memorando. A modo de ejemplo, se relacionan los memorandos 2023IE0006281 y 2023IE0006410 con los que se remitió a la OCI el informe y un alcance respectivamente.  Por otra parte, se observó la radicación del informe a la Secretaría Jurídica Distrital mediante Oficio con Radicado SDDE 2023EE0011847 del 4-jul-2023 más un alcance con Radicado SDDE 2023EE0012034 del 6-jul-2023.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia; por lo tanto, es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V6	
		Fecha:	17 de marzo de 2023	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 19 de 44	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

Criterio Decreto 073 de 3023	Cumplimiento			Observación OCI
	Si	No	Parcial	
24.4. Realizar la verificación sobre el cumplimiento y aplicación de las políticas y decisiones adoptadas por el respectivo Comité de Conciliación, y velar porque efectivamente los apoderados de la respectiva entidad u organismo realicen el diligenciamiento de las fichas técnicas en el sistema SIPROJ WEB o en el que disponga la Secretaría Jurídica Distrital.	X			<p>La Oficina Jurídica informó con memorando 2023IE0008057 que para el periodo evaluado no se presentaron casos que requieran la elaboración de fichas técnicas que debieran ser diligenciadas en el sistema SIPROJ WEB.</p> <p>Por otra parte, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 024 de 2023 señala en la cláusula séptima, numeral 9), la obligación específica: “Analizar y elaborar en el SIPROJ, las fichas de acción de repetición, conciliación de los casos o procesos asignados y presentarlos ante el Comité de Conciliación de la Secretaría.” Desde la Supervisión se realiza la verificación de cumplimiento de esa actividad cuando se presenta.</p> <p>Con relación a la verificación sobre el cumplimiento y aplicación de las políticas y decisiones adoptadas por el respectivo Comité de Conciliación, la Secretaría Técnica durante el primer semestre de la vigencia 2023 se encargó de elaborar la propuesta, ajustar y someter a aprobación los siguientes acuerdos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuerdo 006 de 2023 - Manual de Lineamientos para el Estudio, Elaboración y Seguimiento de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico.</li> <li>• Acuerdo 07 de 2023 - Nuevo reglamento interno de Comité de Conciliación conforme Decreto Distrital 073 de 2023.</li> <li>• Acuerdo 08 de 2023 -Metodología Costo-Beneficio para Medios de Control, Conciliación, Terminación Anticipada de Procesos, Inicio de Acciones de Recuperación, Víctima en Proceso Penal.</li> <li>• Acuerdo 009 de 2023 - Adopción de criterios para la selección de abogados externos en los temas de competencia del Comité de Conciliación mediante.</li> </ul> <p>Implementación de los Acuerdos 6 y 7 de 2023, entre otros</p>
24.5. Remitir copia del reglamento interno del Comité de Conciliación a la Secretaría Jurídica Distrital, e informar sobre sus modificaciones a cada apoderado del respectivo organismo o entidad.	X			<p>Con radicado SDDE 2023EE0011847, se observó la remisión del informe a la Secretaría Jurídica Distrital, el cual contiene, entre otros, el reglamento actualizado del Comité de Conciliación.</p> <p>En la sesión 5 y 6 del Comité de Conciliación, se socializó la modificación del reglamento interno del Comité de Conciliación a las que asistió el apoderado de la SDDE, como consta en las respectivas actas.</p>

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia; por lo tanto, es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 <p>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p>
		Versión:	V6	
		Fecha:	17 de marzo de 2023	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 20 de 44	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprubado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

Criterio Decreto 073 de 3023	Cumplimiento			Observación OCI
	Si	No	Parcial	
<p>24.6. Remitir a la Secretaría Jurídica Distrital los siguientes documentos e información relacionada con la conformación, funcionamiento e integración de los Comités de Conciliación y la actualización de los Sistemas Régimen Legal de Bogotá y de Información de Procesos Judiciales –SIPROJ, cada vez que se presenten cambios en la integración o reglamentación del respectivo Comité:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia del acto administrativo vigente de creación orgánica de los Comités de Conciliación.</li> <li>- Copia del acto administrativo vigente de integración del Comité de Conciliación; nombres completos, identificación y cargos de los funcionarios, señalando claramente el presidente del mismo y su delegado, si lo hubiere.</li> <li>- Nombre, cargo y correo electrónico de quien ejerce la Secretaría Técnica.</li> <li>- Actas suscritas por los respectivos Comités de Conciliación que no se hayan incorporado a la fecha al sistema SIPROJ.</li> <li>- Las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios de las entidades y organismos distritales, a fin de asegurar su publicación en la Web en el Sistema de Información “Régimen Legal de Bogotá”.</li> <li>- Relación de las políticas y líneas de decisión en relación con la prevención del daño antijurídico.</li> </ul>	X			<p>con Radicado SDDE 2023EE0011847, se observó la remisión del informe a la Secretaría Jurídica Distrital, el cual contiene:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informe Semestral de Gestión Judicial.</li> <li>2. Acto administrativo de creación del Comité de Conciliación. (Acuerdo 007 de 2023, Secretaría Distrital de Desarrollo Económico)</li> <li>3. Acto administrativo que define su conformación. (Acuerdo 007 de 2023 de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y Memorando de Designación del Secretario Distrital de Desarrollo Económico del 29 de agosto de 2022)</li> <li>4. Datos de identificación de integrantes del Comité de Conciliación.</li> <li>5. Designación Secretario Técnico Comité de Conciliación.</li> <li>6. Relación de las políticas y líneas de decisión en relación con la Prevención del Daño Antijurídico (Acuerdos 004 de 2019 y 008 de 2023)</li> </ol>

Fuente: Elaboración propia

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia; por lo tanto, es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	<b>CONTROL INTERNO</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIPG</small> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	
		<b>Versión:</b>	V6		
		<b>Fecha:</b>	17 de marzo de 2023		
	<b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Página:</b>	Página 21 de 44		
		<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI		
		<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI		
		<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI		

Con relación al cumplimiento de los lineamientos antes descritos, correspondientes al Decreto 073 de 2023, se observó que de las 23 actividades objeto de verificación, seis (6) de ellas no son tenidas en cuenta, pues la Oficina Jurídica informó que para este período no se presentó acción alguna al respecto.

En virtud de ello, se realizó seguimiento a 17 actividades evidenciando que 14 cumplen con el requisito y 3 presentan un cumplimiento parcial; lo que indica, que la ejecución por parte de la Oficina Jurídica con relación a los lineamientos del Decreto 073 de 2023, alcanzó un avance del 82%.

Ahora bien, a continuación se detallada la verificación de la convocatoria al Comité, anexos y el registro en SIPROJ WEB de las respectivas actas de conciliación, de conformidad con lo dispuesto en el los numerales 7.4, 7.5 y 24.2 del Decreto 073 de 2023, encontrado lo siguiente:

**Tabla 2: Verificación Actas Comité de Conciliación**

Acta No.	Fecha convocatoria (al menos tres (3) días de anticipación)	Envío de anexos (si aplica)	Fecha sesión	Fecha cargue en SIPROJ WEB (dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión)	Seguimiento OCI
1	10-ene	Presentación Informe Semestral MASC	20-ene	23-ene	Se observa que la citación y registro del acta del Comité se realizó dentro del término; así mismo, se remitió el anexo correspondiente para esa sesión.
2	20-ene	N/A	27-ene	02-feb	Se observa que la citación se realizó dentro del término; sin embargo, el registro del acta del Comité en SIPROJ WEB quedó con un (1) día fuera de término
3	23-ene	N/A	10-feb	13-feb	Se observa que la citación y registro del acta del Comité se realizó dentro del término.
4	20-ene	N/A	24-feb	24-feb	Se observa que la citación y registro del acta del Comité se realizó dentro del término.
5	20-ene	N/A	08-mar	09-mar	Se observa que la citación y registro del acta del Comité se realizó dentro del término.
6	15-mar	-Proyecto acuerdo -Propuesta Plan de Acción -Acta de liquidación bilateral convenio 570 de 2013 -Pronunciamiento venta de cartera Consejo de Estado	24-mar	27-mar	Se observa que la citación y registro del acta del Comité se realizó dentro del término; así mismo, se remitió el anexo correspondiente para esa sesión.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia; por lo tanto, es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	<b>CONTROL INTERNO</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIPG</small> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>
		<b>Versión:</b>	V6	
		<b>Fecha:</b>	17 de marzo de 2023	
	<b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Página:</b>	Página 22 de 44	
		<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
<b>Aprobado por:</b>		Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI		

Acta No.	Fecha convocatoria (al menos tres (3) días de anticipación)	Envío de anexos (si aplica)	Fecha sesión	Fecha cargue en SIPROJ WEB (dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión)	Seguimiento OCI
		-Minuta cto 959 de 2022 -Acta 15 de 2022			
7	21-abr	-Metodología costo beneficio judicial	25-abr	26-abr	Se observa que la citación y registro del acta del Comité se realizó dentro del término; así mismo, se remitió el anexo correspondiente para esa sesión.
8	24-abr	Proyecto solicitud intervención Secretaría Jurídica Distrital	26-abr	26-abr	Se observa que la citación se realizó fuera del término. Por otra parte, el cargue en SIPROJ se realizó dentro del plazo y se remitió el anexo correspondiente para esa sesión.
9	20-ene	N/A	10-may	11-may	Se observa que la citación y registro del acta del Comité se realizó dentro del término.
10	25-may	N/A	31-may	01-jun	Se observa que la citación y registro del acta del Comité se realizó dentro del término.
11	02-jun*	N/A	07-jun	08-jun	Se observa que la citación y registro del acta del Comité se realizó dentro del término.
12	23-jun	-Informe semestral ene a jun 2023 -Reporte calificación contingente judicial -Informe semestral acciones recuperación del patrimonio público -Acuerdo SDDE 008 del 2023 -Cronograma sesiones 2do semestre 2023.	28-jun	28-jun	Se observa que la citación y registro del acta del Comité se realizó dentro del término; así mismo, se remitió el anexo correspondiente para esa sesión.

Fuente: Elaboración propia – Datos tomados SIPROJ WEB, información remitida por la OJ y datos de la OCI

\*Correo de la Secretaría Técnica de fecha 2 junio, en el que manifiesta a los integrantes del Comité no haber tema a tratar para esa sesión.

De las doce (12) Actas remitidas por la Oficina Jurídica con memorando 2023IE0008057, se constató que el 100% se encuentran suscritas y cargadas en el Sistema de Información de Procesos Judiciales - SIPROJ WEB.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V6	
		Fecha:	17 de marzo de 2023	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 23 de 44	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

- Circular 020 de 2020: “Instructivo para la Presentación del Informe de Gestión Judicial Semestral a la Secretaría Jurídica Distrital.” Expedida por la Secretaría Jurídica Distrital.

Con el fin de constatar el cumplimiento de lo señalado en esta Circular, se procedió a verificar la información remitida por la Oficina Jurídica a la Secretaría Jurídica Distrital con oficio 2023EE0011847 del 4 de julio, encontrando lo siguiente:

**“1. PARÁMETROS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN JUDICIAL.**

1.1. El jefe jurídico de la entidad, órgano u organismo distrital deberá presentar el informe de gestión judicial semestral a la Dirección Distrital de Gestión Judicial, dentro de la primera semana de los meses de enero y julio de cada año. Este mismo informe deberá remitirse al área de Control Interno del respectivo ente, de manera que sirva de herramienta a estas áreas para estimar la oportunidad y calidad del reporte de información de la respectiva entidad, en función del acompañamiento y asesoría.”

- Con radicado 2023EE0011847 del 4 de julio de la anualidad, la Oficina Asesora Jurídica remite el Informe Semestral de Gestión Judicial en el formato Excel destinado para tal fin y los respectivos anexos que hacen parte del informe para el periodo correspondiente al primer semestre 2023; así mismo, pone en conocimiento de la Oficina de Control Interno desde GESDOC copiando el radicado enunciado.

Imagen 1: Reporte GESDOC

Documentos														Descargar
Radicado	Tipo de Documento	Asunto/Referencia	Tiempo de respuesta	Remite	Dependencia Origen	Destinatario	Dependencia destino	Responsable	Autor	Fecha de radicación	Páginas del documento	Mensajería Interna	Imágenes digitalizadas	Estado
2023EE0011847	Oficio	Informe Semestral Comité de Conciliación Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	No aplica		12000 - OFICINA ASESORA JURIDICA					04-07-2023 14:52	1 / 101	N/D	1	Finalizado
2023EE0011847 C1	Oficio	Informe Semestral Comité de Conciliación Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	No aplica		12000 - OFICINA ASESORA JURIDICA	OF CONTROL INTERNO SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO				04-07-2023 14:52	1 / 101	N/D	1	Finalizado

Ver documento 2023EE0011847 / Copia 1

Información General

Tipo de Comunicado	EE
Tipo de Documento	Oficio
Tiempo de respuesta	No aplica
Privacidad	Publico
Asunto/Referencia	Informe Semestral Comité de Conciliación Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
Páginas del documento	1
Dependencia Origen	DESPACHO SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO/OFICINA ASESORA JURIDICA
Remite	
Destinatario	OF CONTROL INTERNO SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Fuente: Sistema de Gestión Documental SDDE - GESDOC

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia; por lo tanto, es Copia No Controlada. El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	<b>CONTROL INTERNO</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIPG</small> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>
		<b>Versión:</b>	V6	
		<b>Fecha:</b>	17 de marzo de 2023	
	<b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Página:</b>	Página 24 de 44	
		<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
<b>Aprobado por:</b>		Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI		

Lo anterior da cuenta del cumplimiento por parte de la Oficina Jurídica de lo señalado en este lineamiento.

1.3. La información que se presente debe estar debidamente registrada en los módulos del Sistema de Información de Procesos Judiciales, incluyendo los anexos correspondientes, los cuales deben adjuntarse en formato PDF.

Para esta verificación, se tomó la información reportada por la Oficina Jurídica en el formato dispuesto por la Secretaría Jurídica Distrital correspondiente a los procesos iniciados o terminado en el primer semestre 2023 y se cotejó con lo publicado en el SIPROJ WEB y la información de la Rama Judicial encontrando lo siguiente:

**Tabla 3: Verificación procesos SIPROJ WEB vs Rama Judicial**

ID	Proceso		Verificación Rama Judicial	Verificación SIPROJ WEB	Seguimiento OCI
	SIPROJ	Rama Judicial			
679431	2018-00418	1100133350092 0220022700	3-ago-23 Al despacho para sentencia	2-ago-23 Al despacho para sentencia	El proceso se encuentra registrado en el aplicativo SIPROJ WEB y cotejados los datos con Rama Judicial, se observó que las actuaciones se encuentran actualizadas para el periodo evaluado.
624924	2019-00216	1100133420552 0190021600	3-jun-22 Archivo definitivo	2-feb-23 Al Despacho	El proceso se encuentra registrado en el aplicativo SIPROJ WEB y cotejados los datos con Rama Judicial, se observó que las actuaciones se encuentran actualizadas para el periodo evaluado; no obstante, esta se realizó 8 meses después.  De acuerdo con la respuesta emitida por OJ mediante radicado 2023IE0008898 del 08-sept-23 y una vez efectuada una segunda verificación de la información en SIPROJ WEB, se constató la actualización de las actuaciones procesales; corroborándose la extemporaneidad de este registro.
625092	2019-00180	1100133350072 0190018000	11-ago-23 Notificación por Estado	1-ago-23 Recurso de apelación	De acuerdo con la respuesta emitida por OJ mediante radicado 2023IE0008898 del 08-sept-23 y una vez efectuada una segunda verificación de la información en SIPROJ WEB, se constató la actualización de las actuaciones procesales; corroborándose la extemporaneidad de este registro.
671968	2021-00037	1100133420512 0210003700	31-mar-23 Recibe memoriales	18-ene-23 Sentencia desfavorable 2da Instancia	De acuerdo con la respuesta emitida por OJ mediante radicado 2023IE0008898 del 08-sept-23 y una vez efectuada una segunda verificación de la información en SIPROJ WEB, se constató la actualización de las actuaciones

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia; por lo tanto, es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V6	
		Fecha:	17 de marzo de 2023	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 25 de 44	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

ID	Proceso		Verificación Rama Judicial	Verificación SIPROJ WEB	Seguimiento OCI
	SIPROJ	Rama Judicial			
					procesales; corroborándose la extemporaneidad de este registro.
361266	2011-00261	2500023260002 0110026100	24-ago-23 Alegatos de conclusión o intervenciones	24-ago-23 Traslado alegatos de conclusión 2ª Instancia	El proceso se encuentra registrado en el aplicativo SIPROJ WEB y cotejados los datos con Rama Judicial, se observó que las actuaciones se encuentran actualizadas para el periodo evaluado.

Fuente: Elaboración propia – Consulta SIPROJ WEB y Rama Judicial

De lo anterior se observó que los anexos correspondientes a los procesos verificados respecto al periodo evaluado, se encuentran cargados en formato PDF; por otra parte, aún se sigue presentado demoras o falta de registro de las actuaciones en el Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJ WEB, situación que ha sido observada por esta jefatura en los diferentes seguimientos y que para el corte actual se materializó en el 60% de los procesos analizados.

**Respuesta OJ (memorando 2023IE0008898):** “... partiendo de la base que el resultado del análisis de los procesos identificados con los números de ID 679431 y 36166 arrojó que las actuaciones se encuentran actualizadas para el período evaluado en estos procesos, valga la oportunidad para precisar que los demás asuntos, esto es, los identificados con los números de ID 624924, 625092 y 671968, han sido actualizados con ocasión de este informe de conformidad con las observaciones señaladas por parte de la OCI así:

ID	No. Proceso	Actuación adelantada
629424	2019-00216	Aunque en el informe se señaló que las actuaciones se encuentran actualizadas para el período evaluado, se hizo el reparo en torno a que aquella se hizo 8 meses después de la última actualización; en tal sentido, se ha actualizado el proceso confirmando el estado que pudo verificar la OCI, esto es, que en este asunto se encuentra pendiente la decisión de un conflicto negativo de competencia entre la jurisdicción de los contencioso administrativo y la ordinaria laboral; precisado lo anterior, el proceso ha quedado actualizado con la información completa.
625092	2019-00180	En el informe se señaló que las últimas actuaciones del juzgado no se encuentran registradas, así las cosas, se actualizó el proceso con la inclusión de las últimas actuaciones del Despacho Judicial, esto es, el auto que ordenó traslado para alegatos de conclusión y el auto que concedió el recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia; precisado lo anterior, el proceso ha quedado actualizado con la información completa.
671968	2021-00037	En el informe se señaló que las últimas actuaciones del juzgado no se encuentran registradas, así las cosas, se actualizó el proceso con la inclusión de la última actuación del Despacho Judicial posterior a la sentencia que puso fin al proceso, esto es, el auto de obediencia al superior; precisado lo anterior, el proceso ha quedado actualizado con la información completa.

Fuente: Imagen tomada del memorando 2023IE0008898

*De esta forma, los tres (3) procesos relacionados en la tabla No. 3 con la indicación de no contar con las últimas actuaciones de los despachos judiciales, han quedado debidamente actualizados.*

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia; por lo tanto, es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	<b>CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>
		<b>Versión:</b>	V6	
<b>Fecha:</b>	17 de marzo de 2023			
<b>Página:</b>	Página 26 de 44			
<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

No obstante, por su pertinencia para el asunto, consideramos importante referirnos a los lineamientos establecidos por la Secretaría Jurídica Distrital a través de la circular 030 de noviembre 24 de 2021, por medio de la cual se estandarizaron los estados generales que las entidades y organismos distritales deben registrar en el SIPROJ-WEB, atendiendo el tipo de proceso y la cuerda procesal correspondiente.

En este sentido, en lo pertinente, a través de la circular en mención se estableció lo siguiente:

*“(...) Asunto: REGISTRO DE ESTADOS PROCESALES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES SIPROJ-WEB*

*(...)*

*En consecuencia, a continuación, se enlistan los principales estados procesales que deben registrarse de forma cronológica, atendiendo la naturaleza propia de cada proceso y las particularidades de cada caso:*

*(...)*

*2 MEDIOS DE CONTROL (Artículos 137, 138, 140, 141 CPACA).*

- Inicio del proceso.*
- Reparto del proceso.*
- Aceptación del proceso.*
- Auto que decreta medidas cautelares.*
- Auto que admite demanda*
- Notificación del auto admisorio y traslado de la demanda.*
- Presentación de poder.*
- Oposición medidas cautelares.*
- Contestación de la demanda / llamamiento en garantía.*
- Auto fija fecha para audiencia inicial.*
- Audiencia inicial del art. 180 Ley 1437 de 2011*
- Audiencia de pruebas art. 181 Ley 1437 de 2011*
- Audiencia de alegaciones y juzgamiento art. 182 Ley 1437 de 2011 / Presentación de alegatos de conclusión 1ª instancia.*
- Sentencia anticipada art. 182A Ley 1437 de 2011*
- Sentencia favorable / desfavorable 1ª instancia.*
- Recurso de apelación.*
- Conciliación judicial.*
- Auto que concede recurso de apelación.*
- Auto que admite recurso de apelación.*
- Pronunciamiento frente al recurso de apelación.*
- Presentación de alegatos de conclusión 2ª instancia.*
- Sentencia favorable / desfavorable 2ª instancia.*
- Auto adición, aclaración y/o corrección de la sentencia.*
- Sentencia ejecutoriada favorable / desfavorable 2ª instancia*
- Cumplimiento de la sentencia (...)*” (Negrilla y subrayas fuera de texto)

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V6	
		Fecha:	17 de marzo de 2023	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 27 de 44	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

Consideramos importante aludir al lineamiento impartido por la Secretaría Jurídica con el fin de aclarar que el apoderado de la entidad ha procedido con la inclusión de los estados de los procesos en los cuales interviene la Secretaría conforme al listado contenido en la referida circular 030 de 2021, por esta razón algunos estados que aparecen registrados en la página de la rama judicial no aparecen registrados en el sistema de información de procesos judiciales SIPROJWEB, como por ejemplo los autos de obedécese y cúmplase, archivo del proceso, inclusive traslado para alegatos de conclusión, entre otros.”

**Análisis de respuesta OCI:** Una vez verificados los procesos en SIPROJ WEB, identificados con los números de ID 624924, 625092 y 671968, se observó lo siguiente:

ID	Proceso		Seguimiento OCI
	SIPROJ	Rama Judicial	
624924	2019-00216	11001334205520190021600	Se observó la información actualizada en SIPROJ WEB.
625092	2019-00180	11001333500720190018000	Se observó la información actualizada en SIPROJ WEB.
671968	2021-00037	11001334205120210003700	Se observó la información actualizada en SIPROJ WEB.

Si bien la OJ actualizó lo pertinente en SIPROJ WEB, se mantiene lo observado por la OCI en cuanto a la oportunidad del cargue de las actuaciones, teniendo en cuenta lo señalado por la dependencia con relación a que *los tres (3) procesos relacionados en la tabla No. 3 con la indicación de no contar con las últimas actuaciones de los despachos judiciales, han quedado debidamente actualizados*, estas se hacen de manera extemporánea.

- *Procedimiento Defensa Judicial – Código: GJ-P3 – Versión 3 del 6 de mayo de 2022.*

Con el fin de verificar la aplicación del procedimiento Defensa Judicial; se tomó los siete (7) procesos iniciados durante la vigencia 2022 y el primer semestre 2023, reportados en la base “Procesos Activos con corte a 30 de junio de 2023” diligenciada por la Oficina Jurídica. En la tabla a continuación se relaciona los datos obtenidos:

	<b>CONTROL INTERNO</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	
		<b>Versión:</b>	V6	
<b>Fecha:</b>	17 de marzo de 2023			
<b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Página:</b>	Página 28 de 44		
	<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI		
	<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI		
	<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI		

**Tabla 4: Verificación procedimiento Defensa Judicial**

Verificación - Aplicación procedimiento Defensa Judicial														
Actividades	Proceso	ID	Proceso	ID	Proceso	ID	Proceso	ID	Proceso	ID	Proceso	ID	Proceso	ID
	2022-00114	704621	2022-00186	725857	2022-00209	733750	2022-00253	714380	2022-00271	724188	2022-00441	725381	2023-00097	749377
7.Recepcionar y entregar al Apoderado Judicial y Jefe de la OAJ la notificación del auto admisorio de la demanda interpuesta contra o por la entidad	Correo dirigido al apoderado de fecha 29-ago-2023		Sin información		Correo dirigido al apoderado de fecha 29-ago-2023		Corresponde a una acción de repetición, razón por la cual no se genera esta actividad.		Correo dirigido al apoderado de fecha 29-ago-2023		Correo de fecha 16-nov.22		Correo dirigido al apoderado de fecha 29-ago-2023	
8.Revisar, analizar la acción e identificar el término máximo para dar contestación	En los términos de Ley Código General del Proceso y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.													
10. Elaborar el poder judicial para la representación y adelantar el trámite notarial	La OJ aportó el poder; no obstante, este no se encontró publicado en SIPROJ WEB al momento de aplicar la prueba de evaluación por parte de OCI. De acuerdo con la respuesta al informe preliminar y una vez revisado por segunda ocasión el sistema SIPROJ WEB, se constató la publicación del poder.		La OJ aportó el poder; no obstante, este no se encontró publicado en SIPROJ WEB al momento de aplicar la prueba de evaluación por parte de OCI. De acuerdo con la respuesta al informe preliminar y una vez revisado por segunda ocasión el sistema SIPROJ WEB, se constató la publicación del poder.		La OJ aportó el poder; no obstante, este no se encontró publicado en SIPROJ WEB al momento de aplicar la prueba de evaluación por parte de OCI. De acuerdo con la respuesta al informe preliminar y una vez revisado por segunda ocasión el sistema SIPROJ WEB, se constató la publicación del poder.		La OJ aportó el poder; no obstante, este no se encontró publicado en SIPROJ WEB al momento de aplicar la prueba de evaluación por parte de OCI. De acuerdo con la respuesta al informe preliminar y una vez revisado por segunda ocasión el sistema SIPROJ WEB, se constató la publicación del poder.		SIPROJ 15-nov-2022		SIPROJ 15-dic-2022		La OJ aportó el poder; no obstante, este no se encontró publicado en SIPROJ WEB al momento de aplicar la prueba de evaluación por parte de OCI. De acuerdo con la respuesta al informe preliminar y una vez revisado por segunda ocasión el sistema SIPROJ WEB, se constató la publicación del poder.	
11.Otorgar poder judicial														
12.Proyectar interposición o contestación de demanda	SIPROJ web - 27-jul-2022		Verificada la información suministrada por la OJ en respuesta al Informe Preliminar		SIPROJ web - 25-abr-2023		SIPROJ web - 22-nov-2022 Subsanación demanda		SIPROJ 15-nov-2022		SIPROJ 16-feb-23		SIPROJ 10-ago-23	

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia; por lo tanto, es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	<b>CONTROL INTERNO</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	
		<b>Versión:</b>	V6	
		<b>Fecha:</b>	17 de marzo de 2023	
	<b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Página:</b>	Página 29 de 44	
		<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

Verificación - Aplicación procedimiento Defensa Judicial														
Actividades	Proceso	ID	Proceso	ID	Proceso	ID	Proceso	ID	Proceso	ID	Proceso	ID	Proceso	ID
	2022-00114	704621	2022-00186	725857	2022-00209	733750	2022-00253	714380	2022-00271	724188	2022-00441	725381	2023-00097	749377
			y consultado el documento cargado en SIPROJ WEB se acepta la justificación dada por la dependencia.											
13.Realizar seguimiento judicial.	En entrevista con el apoderado, manifestó que esta actividad se realiza de manera virtual tres (3) veces por semana en el micrositos asignado en los juzgados.													
14.Alimentar Sistema de Información Judicial –SIPROJ	Verificada la información suministrada por la OJ en respuesta al Informe Preliminar y consultado el documento cargado en SIPROJ WEB, se observó que las actuaciones se encuentran registradas en el Acta de Audiencia Inicial y Decreto de Pruebas del Juzgado 52 Administrativo del Circuito de Bogotá.			Se observó información registrada en SIPROJ WEB; no obstante, no se observó registrado el poder		Se observó información registrada en SIPROJ WEB; no obstante, no se observó registrado el poder		Se observó información registrada en SIPROJ WEB		Se observó información registrada en SIPROJ WEB		Se observó información registrada en SIPROJ WEB; no obstante, no se observó registrado el poder		
15.Adelantar la representación judicial con la asistencia a las respectivas audiencias	24-ago-22 se observó en SIPROJ WEB el Acta de Audiencia Inicial y Decreto de Pruebas							24-ago-23 se observó en SIPROJ WEB el Acta de Audiencia Inicial y Decreto de Pruebas						

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia; por lo tanto, es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	<b>CONTROL INTERNO</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	
		<b>Versión:</b>	V6	
		<b>Fecha:</b>	17 de marzo de 2023	
	<b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Página:</b>	Página 30 de 44	
		<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
	<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI		

Verificación - Aplicación procedimiento Defensa Judicial														
Actividades	Proceso	ID	Proceso	ID	Proceso	ID	Proceso	ID	Proceso	ID	Proceso	ID	Proceso	ID
	2022-00114	704621	2022-00186	725857	2022-00209	733750	2022-00253	714380	2022-00271	724188	2022-00441	725381	2023-00097	749377
16.Elaborar y presentar los alegatos de conclusión	24-ago-22 se observó en SIPROJ WEB el Acta de Audiencia Inicial y Decreto de Pruebas.  En el cuerpo del documento se identificó el aparte "Alegatos de Conclusión" en la que se registra: "Se concede la palabra a la apoderada de la parte demandada, quien efectuó la manifestación correspondiente la cual quedó debidamente grabada"													
17.Realizar seguimiento al fallo de primera instancia	En entrevista con el apoderado, manifestó que esta actividad se realiza de manera virtual tres (3) veces por semana en el micrositos asignado en los juzgados.													
19.Elaborar y presentar recurso de apelación	N/A Fallo favorable													
20.Asistir a la audiencia de conciliación.	24-ago-22 se observó en SIPROJ WEB el Acta de Audiencia Inicial y Decreto de Pruebas.													

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia; por lo tanto, es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	<b>CONTROL INTERNO</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	
		<b>Versión:</b>	V6	
<b>Fecha:</b>	17 de marzo de 2023			
<b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Página:</b>	Página 31 de 44		
	<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI		
	<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI		
	<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI		

Verificación - Aplicación procedimiento Defensa Judicial														
Actividades	Proceso	ID	Proceso	ID	Proceso	ID	Proceso	ID	Proceso	ID	Proceso	ID	Proceso	ID
	2022-00114	704621	2022-00186	725857	2022-00209	733750	2022-00253	714380	2022-00271	724188	2022-00441	725381	2023-00097	749377
	<p>En el cuerpo del documento se identificó el aparte "Conciliación" en la que se registra: "Indagando a la entidad accionada, señala que no existe fórmula conciliatoria, sin embargo, en el caso de que se configure algún acuerdo entre las partes, se hará saber a la parte actora y a este Despacho judicial de ello. Acto seguido, se concedió el uso de la palabra al apoderado de la parte actora, quién solicita que declare fallida esta etapa..."</p>													
29.Archivar documento con base a las tablas de retención documental	Al respecto la Oficina Jurídica no se pronunció													

Fuente: Elaboración propia – Consulta SIPROJ WEB y Rama Judicial

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia; por lo tanto, es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V6	
		Fecha:	17 de marzo de 2023	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 32 de 44	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

De la tabla anterior se presentan las siguientes aclaraciones:

- El número asignado en cada actividad es el relacionado en el procedimiento.
- La Actividad No. 9 no se existe en el procedimiento.
- Se salta de la actividad 20 a la 29 toda vez que los procesos objeto de verificación no han llegado a esas etapas procesales.

Hechas las anteriores apreciaciones, se presentan los resultados obtenidos, así:

- “Act. 7. *Recepcionar y entregar al Apoderado Judicial y Jefe de la OAJ la notificación del auto admisorio de la demanda interpuesta contra o por la entidad - ...recibe a través del correo notificacionesjudiciales@desarrolloeconomico.gov.co, la demanda con los anexos respectivos **y remite al Apoderado Judicial** y Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.*”

De los siete (7) procesos objeto de verificación, uno cuenta con el correo de traslado al apoderado judicial, para otro proceso no procede este, cuatro (4) fueron trasladados al apoderado el 29 de agosto del 2023 y para uno, no fue aportada la evidencia de la entrega.

- “Act. 10. *Elaborar el poder judicial para la representación y adelantar el trámite notarial y Act 11. Otorgar poder judicial*”

Dos (2) poderes fueron cargados oportunamente en SIPROJ WEB, los cuatro (4) restantes fueron publicados en el sistema de manera extemporánea.

- “Act. 12. *Proyectar interposición o contestación de demanda*”

En seis (6) procesos se identificó el documento cargado en SIPROJ WEB. Para un proceso el Juzgado 54 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, manifestó inicialmente en Auto que: “...dentro del término para contestar la demanda la entidad no se pronunció.”. No obstante, en julio 2023 el Despacho Judicial dejó sin valor y efecto lo actuado en el auto anterior.

- “Act. 14. *Alimentar Sistema de Información Judicial –SIPROJ*”

Continua la desactualización en SIPROJ WEB, situación que ha sido mencionada por esta Oficina en seguimientos anteriores. Para este corte, el 71% de los procesos revisados presentó información incompleta.

- “Act. 15. *Adelantar la representación judicial con la asistencia a las respectivas audiencias*”

De los tres (3) procesos que aplicaron para la verificación de esta actividad, dos cuentan con evidencia publicada en SIPROJ WEB y para uno de ellos no fue aportado soporte alguno.

- “Act. 16. *Elaborar y presentar los alegatos de conclusión*”

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	<b>CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR <b>MIPG</b> SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		<b>Versión:</b>	V6	
<b>Fecha:</b>	17 de marzo de 2023			
<b>Página:</b>	Página 33 de 44			
<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

Aplica para dos procesos de los cuales se cuenta con evidencia publicada en SIPROJ para uno de ellos.

→ “Act. 29. Archivar documento con base a las tablas de retención documental”

Sobre el particular no hubo pronunciamiento por la parte de la Oficina Jurídica, en desarrollo del presente seguimiento.

**Respuesta OJ (memorando 2023IE0008898):** *“Por otra parte, en relación con la observación sobre la actividad concerniente a “Archivar documento con base a las tablas de retención documental” en la que se indica que la OJ no se pronunció, valga la oportunidad para señalar que en la actualidad, la entidad no cuenta con tablas de retención documental para el archivo de documentos digitales, por esta razón no se pueden crear carpetas que contengan las actuaciones que se surten en un proceso judicial debido a la falta de implementación de tablas de retención digital.”*

**Análisis de respuesta OCI:** Con relación a la precisión de la OJ, es importante señalar que las tablas de retención se elaboran a partir de series, sub series y tipologías documentales sin importar si los documentos están en físico o digital; por otra parte, el área de gestión documental, ha estado sensibilizando a todas las dependencias para que se realice el cargue de cada uno de los expedientes en el Sistema de Gestión Documental GESDOC. En virtud de lo anterior se recomienda adelantar lo correspondiente con relación al archivo de los documentos con base a las TRD de la SDDE.

En virtud de lo anterior, se identificó que se presentan inconsistencias en la aplicación del procedimiento Defensa Judicial – Código: GJ-P3 – Versión 3 del 6 de mayo de 2022.

**Respuesta OJ (memorando 2023IE0008898):** *“...En segundo lugar, en relación con las observaciones contenidas en la tabla No. 4 del informe, que se refiere a la verificación del procedimiento de Defensa Judicial, nos permitimos presentar las siguientes consideraciones:*

*Comenzaremos por confirmar que, en efecto, los poderes otorgados al apoderado correspondientes a los procesos referidos en la tabla No. 4 identificados con los números de proceso y de ID: 2022-00114 – ID 704621, 2022-00186 – ID 725857, 2022-00209 – ID 733750, 2022-00253 – ID 714380, 2022-00271 – ID 724188, 2022- 00441 – ID 725381 y 2023- 00097 – ID 749377 no habían sido cargados en el sistema de información de procesos judiciales SIPROJWEB, no obstante, tal circunstancia ya se encuentra subsanada con el registro de los poderes en cada uno de los procesos que fueron objeto del análisis en el sistema.”*

**Análisis de respuesta OCI:** Si bien la OJ actualizó lo relacionado con poderes otorgados de los procesos ID: 2022-00114 – ID 704621, 2022-00186 – ID 725857, 2022-00209 – ID 733750, 2022-00253 – ID 714380, 2022-00271 – ID 724188, 2022- 00441 – ID 725381 y 2023- 00097 – ID 749377 en SIPROJ WEB, se mantiene lo observado por la OCI en cuanto a la oportunidad del cargue de las actuaciones, teniendo en cuenta que esta se realizó de manera extemporánea.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V6	
		Fecha:	17 de marzo de 2023	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 34 de 44	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

**Respuesta OJ (memorando 2023IE0008898): En relación con el proceso 2022-00114 – ID 704621** Señala el informe en relación con este proceso que no se observó la actualización en SIPROJ de varias actuaciones registradas en la Rama Judicial para los meses ago-sep-oct del 2022. A modo de ejemplo: AUTOQUE CONCEDE TERMINO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION, AUTO DECRETANDO PRUEBAS, AUTOACCEDIENDO A AUDIENCIA PUBLICA, entre otros En este orden de ideas, efectivamente al revisar este proceso en la página de la rama judicial se advierten los siguientes movimientos correspondientes al mes de septiembre,

16 Sep 2022	NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO	A LA ANOJE - DPFL			16 Sep 2022
16 Sep 2022	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	NEGA PRETENSIONES - DPFL			16 Sep 2022
16 Sep 2022	AUTO QUE CONCEDE TERMINO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION	DPFL			16 Sep 2022
16 Sep 2022	AUTO DECRETANDO PRUEBAS	A LAS PARTES Y DE OFICIO - DPFL			16 Sep 2022
16 Sep 2022	AUTO	M.C. DPFL			16 Sep 2022
16 Sep 2022	AUTO	CONCILIACION - DPFL			16 Sep 2022
16 Sep 2022	AUTO	FIJACION LITIGIO - DPFL			16 Sep 2022
16 Sep 2022	AUTO	EXCEPCIONES - DPFL			16 Sep 2022
16 Sep 2022	AUTO	SANEAMIENTO - DPFL			16 Sep 2022
16 Sep 2022	AUTO ACCEDIENDO A AUDIENCIA PUBLICA	A.I. DPFL			16 Sep 2022
24 Aug 2022	NOTIFICACION POR ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 24/08/2022 A LAS 07:23:42	25 Aug 2022	26 Aug 2022	24 Aug 2022
24 Aug 2022	AUTO FIJA FECHA	A.I. PARA EL DICIEMBRE (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 3:00 P.M. A TRAVES DE PLATAFORMA LIFESIZE. ENLANCE DE CONEXION EN LA PROVIDENCIA RECONOCER PERSONERIA - DPFL			24 Aug 2022

Fuente: Imagen tomada del memorando OJ 2023IE0008898

Tal como se evidencia en la captura de pantalla tomada de la página de la rama judicial, efectivamente entre el 24 de agosto de 2022 y el 16 de septiembre del mismo año aparecen 12 anotaciones, que van desde el auto de 24 de agosto de 2022 que fijó fecha para audiencia el día 16 de septiembre, pasando por los autos se refieren al saneamiento, excepciones, traslado para alegatos, pruebas hasta la sentencia de primera instancia.

Por su parte, en el sistema de información de procesos judiciales por ese mismo período solo aparecen 2 anotaciones, una que corresponde al auto del 24 de agosto que fijó fecha para audiencia el 16 de septiembre y otra que corresponde a la sentencia de primera instancia propiamente dicha, como se observa a continuación en el captura de pantalla tomada directamente del sistema de información de procesos judiciales SIPROJWEB

4	2022-08-24	AUTO DE TRAMITE	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCION SEGUNDA (10202)	HERRERA CASTAÑEDA CARLOS JOSE	SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE A LAS 3:00 PM
5	2022-09-16	SENTENCIA FAVORABLE 1ª INSTANCIA	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCION SEGUNDA (10202)	HERRERA CASTAÑEDA CARLOS JOSE	SE NEGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Fuente: Imagen tomada del memorando OJ 2023IE0008898

Así las cosas, nos parece pertinente aclarar que en SIPROJ no hay 12 anotaciones durante este período de tiempo porque la sentencia de primera instancia se dictó en audiencia, esto significa

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia; por lo tanto, es Copia No Controlada. El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	<b>CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	
		<b>Versión:</b>	V6	
<b>Fecha:</b>	17 de marzo de 2023			
<b>Página:</b>	Página 35 de 44			
<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

*que en la misma diligencia fueron proferidos los autos que aparecen registrados en la rama judicial pero no en el siproj porque esos autos fueron dictados en el curso de la audiencia y de ello quedó constancia en la propia sentencia que se encuentra registrada en el sistema, no fueron autos notificados por estado en forma independiente sino dictados en el curso de la audiencia.*

*Lo anterior no significa que se hayan dejado de registrar actuaciones en el SIPROJ, lo que pasa es que el juzgado registra en la página de la rama esas actuaciones que fueron surtidas todas en una misma diligencia en una misma fecha en forma independiente, razón por la cual agradecemos apreciar y valorar esta circunstancia para que no se concluya que el sistema se encuentra desactualizado.*

**Análisis de respuesta OCI:** Una vez verificada la información suministrada por la OJ y consultado el documento cargado en SIPROJ WEB se observó que las actuaciones se encuentran registradas en el Acta de Audiencia Inicial y Decreto de Pruebas del Juzgado 52 Administrativo del Circuito de Bogotá; razón por la cual, se retira del presente informe lo manifestado sobre la desactualización de información en relación con lo publicado en la página de la Rama Judicial.

**Respuesta OJ (memorando 2023IE0008898): En relación con el proceso 2022-00186 – ID 725857:** *En relación con este proceso se registraron dos observaciones, la primera señala que, en la página de la Rama Judicial, se observó que el 14 de abril del 2023, el despacho registra "AUTO QUE CONCEDE TERMINO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION"; sin embargo, esta actuación no se encuentra registrada en SIPROJ WEB.*

*En este sentido tal como se indicó previamente, la circular 030 de 2021 no registra el auto de traslado para alegatos de conclusión como uno de los estados que se deben registrar en SIPROJ, sí en cambio los alegatos de conclusión si hay lugar a ello; no obstante, valga precisar que esta actuación fue anulada por el Despacho por las razones que exponemos a continuación, circunstancia que está enlazada con la otra observación que se hizo en el informe respecto a este proceso así:*

*En el informe se señala que "En auto del Juzgado 54 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá señala que: "Vencidos los términos de que tratan los artículos 172 y 173 de la Ley 1437 de 2011, se tiene que, Bogotá D.C.- Secretaría Distrital De Desarrollo Económico fue notificada al correo electrónico notificacionesjudiciales@desarrolloeconomico.gov.co, el 10 de noviembre de 2022, tal como se evidencia en la unidad documental 10 del expediente digital, sin embargo, dentro del término para contestar la demanda la entidad no se pronunció"*

*Si bien es cierto el Despacho profirió esta decisión, también lo es que, a través del auto de julio 17 de 2023 notificado por estado del día 18 del mismo mes y año, el Despacho dejó sin valor y efecto todo lo actuado a partir del auto proferido el 24 de marzo de 2023, INCLUSIVE, mediante el cual se ordenó resolver el presente asunto en sentencia anticipada por indebida integración del contradictorio, esto es, porque acorde con las pretensiones de la demanda lo que en realidad se pretende es la nulidad de un acto administrativo que no fue proferido por la Secretaría de Desarrollo Económico sino por la Comisión Nacional del Estado Civil.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V6	
		Fecha:	17 de marzo de 2023	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 36 de 44	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

Como consecuencia de la anterior decisión el proceso se encuentra en traslado de la demanda, período que vence el día 06 de octubre de 2023, fecha para la cual se debe presentar la contestación de la demanda; en este sentido, valga aclarar que la OCI no tenía conocimiento de esta decisión porque esa pieza procesal no se encontraba cargada en el sistema debido a que no hace parte de los estados enlistados en la circular 030 de 2021 como parte de aquellos que deben registrarse, no obstante, con ocasión del informe el apoderado procedió al cargue de dicha providencia.

En este orden de ideas, como el propio Despacho dejó sin efectos el auto en el que había señalado que la Secretaría no se había pronunciado, esa decisión también anula a su paso el traslado para alegar de conclusión, de manera que el proceso apenas volvió a comenzar, circunstancia que rogamos apreciar para que no se concluya que el sistema no se encuentra actualizado.

**Análisis de respuesta OCI:** Verificada la información suministrada por la OJ y consultado el documento cargado en SIPROJ WEB se acepta la justificación dada por la dependencia; razón por la cual, se retira del presente informe lo manifestado sobre la desactualización de información en relación con este proceso.

- *Procedimiento de Trámite convocatoria de conciliación extrajudicial – Código: GJ-P2 – Versión 3 del 6 de mayo de 2022.*

La Oficina Jurídica mediante memorando 2023IE0008057 manifestó que para el primer semestre de la vigencia 2023 “no hubo casos que hayan requerido la elaboración de fichas técnicas que debieran ser diligenciadas en el sistema SIPROJ WEB”, por lo anterior no se realizó verificación a este procedimiento para el proceso evaluado.

- *Informe de gestión dirigido al Representante Legal de la SDDE de que tratan el numeral 3 del Art. 121 de la Ley 2220 de 2022, Art. 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto 1969 de 2015 y el Art 20 del Decreto 1716 de 2009.*

Con el fin de verificar el cumplimiento por parte de la Secretaría Técnica con relación a la entrega de un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, el cual debe ser entregado al representante legal de la SDDE y a los miembros del comité cada seis (6) meses. Se solicitó a la Oficina Jurídica, remitir copia de los informes de gestión del Comité junto con el memorando o medio de envío al Representante Legal de la SDDE para las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023.

A continuación, se detalla lo observado respecto a la información remitida por la OJ con memorando 2023IE0008057, así:

**Tabla 5: Entrega Informe de la Gestión del Comité de Conciliación**

Periodo informe	Entrega Representante Legal	Representante Legal	Observación OCI
1 ene al 30 jun de 2020	Correo electrónico 29-jul-2020	María Carolina Duran Peña cduran@desarrolloeconomico.gov.co	Sin observación

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia; por lo tanto, es Copia No Controlada. El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V6	
		Fecha:	17 de marzo de 2023	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 37 de 44	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
	Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI		

Periodo informe	Entrega Representante Legal	Representante Legal	Observación OCI
1 jul al 31 dic de 2020	Correo electrónico 26-ene-2021	María Carolina Duran Peña cduran@desarrolloeconomico.gov.co	Sin observación
1 ene al 30 jun de 2021	No se observó evidencia	María Carolina Duran Peña	Para estos semestres no se observó remisión del informe al (a la) Representante Legal de la SDDE.
1 jul al 31 dic de 2021	No se observó evidencia	María Carolina Duran Peña	
1 ene al 30 jun de 2022	No se observó evidencia	Alfredo Bateman Serrano	
1 jul al 31 dic de 2022	Memorando 2023IE0006787 de fecha 7-jul-2023	Alfredo Bateman Serrano	Aun cuando se realizó la entrega del informe al Representante Legal, no se realizó de manera oportuna.
1 ene al 30 jun de 2023	Memorando 2023IE0006794 de fecha 7-jul-2023	Alfredo Bateman Serrano	Sin observaciones

Fuente: Elaboración propia – Informes OJ memorando 2023IE0008057

De lo anterior se evidencia que para la vigencia 2021 y el primer semestre del 2022, no se dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 del Art. 121 de la Ley 2220 de 2022, Art. 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto 1969 de 2015 y el Art 20 del Decreto 1716 de 2009<sup>1</sup>. No obstante, para el informe correspondiente del alcance del presente seguimiento se observó que este fue remitido de manera oportuna al Representante Legal para la toma de decisiones.

### 3.1.2 Conclusiones.

Con relación al cumplimiento de los lineamientos señalados en el Decreto 073 de 2023, se observó un avance del 82%, toda vez que se evidenció la aplicación de 14 de los 17 criterios objeto de verificación. Los tres (3) restantes presentaron aplicación parcial del requisito.

Referente la Circular 020 de 2020, la SDDE remitió a la Secretaría Jurídica Distrital el informe semestral a la Gestión Judicial y el mismo se dio a conocer a la Oficina de Control Interno en los tiempos establecidos. En cuanto a la publicación y reporte en el aplicativo SIPROJ WEB, aún se sigue presentado demoras o falta de registro de las actuaciones, situación que ha sido observada reiteradamente por la OCI.

Por otra parte, se identificó que se presentan inconsistencias en la aplicación del procedimiento Defensa Judicial; así como la posible materialización de un riesgo asociado al proceso Gestión Judicial, relacionado con *“Afectación Económica y Reputacional por demandas o reclamaciones por Fallos desfavorables en los procesos judiciales de la SDDE debido a variables internas o externas de los actores participantes del proceso, (sic)”*

Finalmente, con relación a la rendición del Informe de Gestión del Comité al Representante Legal, se observó que el correspondiente al primer semestre del 2023 fue presentado oportunamente para la toma de decisiones.

<sup>1</sup> Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V6	
		Fecha:	17 de marzo de 2023	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 38 de 44	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

### 3.1.3 Aspectos logrados

La SDDE ha gestionado la implementación de los lineamientos de que trata el Decreto 073 de 2023 y no presentó incumplimiento en ninguno de los requisitos señalados, durante el periodo objeto de seguimiento.

### 3.1.4 Fortalezas

No se identificaron aspectos que representen un valor agregado a la gestión sobre este asunto.

### 3.1.5 Oportunidades de mejora.

**OM 1:** Se recomienda implementar o fortalecer los puntos de control respecto a la convocatoria de las sesiones del Comité de Conciliación y el cargue de las actas en el SIPROJ WEB.

**OM 2:** Se recomienda adelantar las acciones necesarias respecto a lo señalado en el *Procedimiento Defensa Judicial – Código: GJ-P3 – Versión 3* del 6 de mayo de 2022 en el que se señala “Archivar documento con base a las tablas de retención documental”

### 3.1.6 Hallazgos

#### **H1: ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES DE BOGOTÁ – SIPROJ WEB.**

Verificada la información registrada por el apoderado judicial de la SDDE en el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá SIPROJ WEB, se evidenció que el 71% de los procesos revisados presentaban información incompleta a la fecha de corte del presente seguimiento, lo cual fue subsanado por la Entidad producto del Informe Preliminar comunicado por la OCI; situación recurrente que ha sido observada por esta Oficina en las tres últimas evaluaciones independientes realizadas sobre este tema (2 vigencia 2022 y 1 en el primer semestre 2023).

Dado lo anterior, se observó ineffectividad de los controles aplicados por la Oficina Jurídica en su rol de Primera Línea de Defensa, como líder del Proceso Gestión Jurídica; lo que ocasionó, que la Secretaría no contara oportunamente con información que refleje la realidad sobre el estado y gestión adelantada en cada uno de los procesos en que es parte, aunado al presunto incumplimiento de lo señalado en el numeral 1.3 de la Circular 20 de 20202 y el procedimiento Defensa Judicial Código GJ-P3 - Versión 3 - de fecha 6-may-2023

De no tomarse medidas para subsanar esta reiterada deficiencia de control, se pueden materializar riesgos asociados al proceso institucional Gestión Jurídica, aunado a la posible pérdida de información dada la concentración de responsabilidades en el apoderado judicial de la SDDE, en cuanto al registro y validación de información en SIPROJ WEB; así como requerimientos de subsanación por parte de la Secretaría Jurídica Distrital, quien revisa periódicamente esta información en el Sistema.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia; por lo tanto, es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	<b>CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		<b>Versión:</b>	V6	
<b>Fecha:</b>	17 de marzo de 2023			
<b>Página:</b>	Página 39 de 44			
<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

**Respuesta OJ (memorando 2023IE0008898):** En tal sentido, con base en las consideraciones expuestas en este escrito, solicitamos en forma respetuosa a la OCI desestimar las observaciones objeto de auditoría, así como también el hallazgo, habida consideración a que, de acuerdo con los lineamientos contenidos en la circular 030 de noviembre 24 de 2021, la actualización de estados en el sistema de información de procesos judiciales se hace con base en el listado que ha dispuesto para tales efectos la Secretaría Jurídica, listado que valga decirlo, no incluye varias de las actuaciones que la OCI consideró que hacía falta actualizar en el SIPROJWEB.

En armonía con lo anterior, en la Circular 030 de 2021 se hace referencia a que la Secretaría Jurídica es "(...) el ente rector en los asuntos jurídicos del distrito, en ese rol, entre otras acciones, orienta a los organismos y entidades de la administración distrital en la prevención del daño antijurídico y lidera el Modelo de Gestión Jurídica Pública que tiene como objetivo establecer y coordinar, de manera armónica, las acciones de defensa judicial del distrito para proteger el patrimonio de sus entidades (...)"

En tal virtud, con el fin de unificar criterios en cuanto a la administración y gestión de la información del sistema SIPROJWEB, la Secretaría Jurídica expidió la referida circular con el propósito de señalar en forma taxativa qué estados generales deben registrarse en el sistema, vale decir, los apoderados deben seguir ese lineamiento que ha dado la Secretaría Jurídica, circunstancia que valga decirlo, siempre se recalca en las auditorías que realiza la propia Secretaría Jurídica.

Bajo este entendido, esto es, la existencia de un lineamiento por parte de la Secretaría Jurídica en cuanto a los estados que deben registrarse en el sistema de información, es forzoso concluir que no exista estricta correspondencia entre lo registrado en el portal de la rama judicial y el SIPROJWEB, como lo pudo evidenciar la OCI como resultado del informe preliminar de seguimiento, circunstancia que, en nuestro sentir, no puede significar o conllevar a que se concluya que el sistema se encuentre desactualizado en un porcentaje del 71%, de hecho, ese no ha sido el resultado que se ha obtenido en las auditorías que realiza en forma periódica la propia Secretaría Jurídica.

Bajo esta óptica, las actuaciones que se cargan en el siprojweb no deben ser o corresponder a una copia idéntica de las anotaciones que se encuentran registradas en el portal de la rama judicial, sino reflejar que las instancias y estado del proceso sí corresponda con las etapas procesales propias de cada medio de control en el SIPROJ y el trámite del proceso ante el respectivo Despacho judicial, circunstancia que, en nuestro sentir, sí se refleja en el SIPROJWEB actualmente.

Por otra parte, una de las principales finalidades del sistema SIPROJ es la de conservar las principales piezas procesales de cada asunto en el sistema, por ello consideramos que no existe riesgo de pérdida de información debido a que el apoderado carga en el sistema las piezas procesales que conforme a la circular 030 de 2021 deben registrarse en SIPROJWEB.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	<b>CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		<b>Versión:</b>	V6	
<b>Fecha:</b>	17 de marzo de 2023			
<b>Página:</b>	Página 40 de 44			
<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

*Así las cosas, solicitamos en forma respetuosa a la OCI desestimar las observaciones objeto de auditoría, como quiera que la información de los procesos judiciales, se carga y registra en cumplimiento a la mencionada normativa (circular 030 de 2021).*

**Análisis de respuesta OCI:** Si bien la Oficina Jurídica actualizó lo correspondiente en SIRPOJ WEB, esto se realizó de manera extemporánea con ocasión a lo observado por la Oficina de Control Interno en el informe preliminar, situación recurrente que ha sido observada por la OCI en las tres últimas evaluaciones independientes realizadas sobre este tema, lo que denota carencia o ineffectividad de controles con relación a la información que debe ser publicada oportunamente en el sistema de información SIPROJ-WEB, herramienta que permite realizar seguimiento, diagnóstico y análisis gerencial a la actividad litigiosa, tal como lo señala el artículo 29 de la Resolución 104 de 2018 sobre el deber de la entidades de propender **por el adecuado registro, actualización, seguimiento y seguridad de la información reportada en los sistemas de información** jurídica del Distrito Capital. (Resaltado y subrayado por la OCI)

En virtud de lo anterior, se mantiene el hallazgo incluyendo la anotación sobre la falta de publicación de información en el Sistema SIPROJ-WEB, para 5 de los 7 procesos consultados.

**3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Verificar la gestión contable de la actualización de información correspondiente al contingente judicial de la SDDE, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa 016 de 2018, emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad.

### 3.2.1 Resultados de la Prueba y Análisis.

Con base en los informes generados por el “Sistema de Información de Proceso judiciales – SIPROJ”, se confrontaron los saldos presentados frente a los registros contables del valor final del contingente judicial, arrojando los siguientes resultados:

#### 3.2.1.1 Informe SIPROJ con corte a 31-mar-2023 (fechado el 01-abr-2023)

Se revisaron los registros reflejados en los libros auxiliares de las cuentas contables: 2701 - Litigios y demandas, 5804 – Otros gastos – Financieros, y 912004 / 990505 – Cuentas de orden Acreedoras - Pasivos contingentes / Pasivos contingentes por contra - Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos; observando que se encuentra actualizada la información contable, tanto en la cuenta del pasivo como en cuentas de orden, frente a los saldos arrojados en el informe SIPROJ a 31-mar-2023.

Se evidencia que dichos registros se ajustan a lo establecido en la Circular Externa 016 de 2018 [24 de julio], expedida por la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda – DDC-SHD, “Actualización del procedimiento de registro contable de las obligaciones contingentes y embargos judiciales emitido mediante Resolución No. SHD-000397 de 2008”, en cuanto a que el registro de las obligaciones posibles en este caso por \$ 2.457.765.722 se registran en la cuenta 9905 – Pasivos Contingentes por contra, y las obligaciones probables en este caso por \$ 18.695.407.966 se registran en la cuenta 2701 – Litigios y demandas.

	<b>CONTROL INTERNO</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	
		<b>Versión:</b>	V6	
		<b>Fecha:</b>	17 de marzo de 2023	
	<b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Página:</b>	Página 41 de 44	
		<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
	<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI		

En los Estados Financieros publicados se observó que se encuentran las revelaciones, entre las que se incluye una nota relacionada con los procesos judiciales en contra de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y su actualización contable.

A continuación, se presenta la comparación de la información del reporte generado del aplicativo SIPROJ vs. el Estado de Situación financiera a 31-mar-2023:

**Tabla 6: Situación financiera a 31-mar-2023**

Estado de situación financiera a 31-mar-2023			Registro de valoración	Diferencia
Código	Nombre de la cuenta	Saldo	SIPROJ	
			a 31-mar-2023	
			Valor Final	
			Valor Contingente	
2701	Provisiones - Litigios y demandas	18.695.407.966	18.695.407.964	2
5804	Otros gastos - Financieros	129.871.942	129.871.942	0
990505	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	2.457.765.722	2.457.765.722	0

Fuente: Elaboración propia

### 3.2.1.2 Informe SIPROJ con corte a 30-jun-2023 (fechado el 01-jul-2023)

Revisados los saldos en los libros auxiliares, con corte a 30-jun-2023, se evidencia que no se registraron los movimientos del segundo trimestre de la presente vigencia, relacionados con la gestión judicial de la Secretaría y reportados en SIPROJ para el mismo período, cuyas variaciones se presentan en el siguiente cuadro:

**Tabla 7: Situación financiera a 30-jun-2023**

Estado de Situación financiera a 30-jun-2023			Registro de valoración - SIPROJ	Diferencia
Código	Nombre de la cuenta	Saldo	a 30-jun-2023	
			Valor Final	
			Valor Contingente	
2701	Provisiones - Litigios y demandas	18.695.407.966	18.964.377.432	-268.969.466
5804	Otros gastos - Financieros	129.871.942	457.684.025	-327.812.083
990505	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	2.457.765.722	2.478.319.413	-20.553.691

Fuente: Elaboración propia

Revisados los Estados Financieros publicados en la página web de la SDDE con corte a 30 de junio de 2023, se observa que no se incluyen Notas; dado lo anterior, no es posible verificar si se presentó alguna revelación relacionada con la contingencia judicial para el segundo trimestre de 2023.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V6	
		Fecha:	17 de marzo de 2023	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 42 de 44	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Sobre este asunto, la Subdirección Administrativa y Financiera manifestó mediante radicado 2023IE0008892 del 08 de septiembre de 2023 que, a dicha fecha, “...las notas a los estados financieros comparativos con corte a 30 de junio de 2023, se encuentran publicados en la página web de la entidad.” y aclara que, “...conforme a lo establecido en el numeral 4.2 de la Resolución No. 356 del 30 de diciembre de 2022 de la Contaduría General de la Nación, no se especificó un término de publicación para las notas a los estados financieros.”

La argumentación presentada por SAF se sustenta en que “...las observaciones realizadas en el informe del asunto, no constituyen aspectos recurrentes al interior de la Subdirección sino que obedecieron a situaciones excepcionales e imprevistas que superaron la capacidad de reacción de la misma y que ya fueron corregidas.”

### Análisis de respuesta OCI:

El numeral 4.2 de la Resolución 356 de 2022, emitida por la Contaduría General de la Nación, indica: “Las notas a los informes financieros y contables se presentarán cuando, durante el trimestre, surjan hechos económicos que no sean recurrentes y que tengan un efecto material en la situación financiera o en el rendimiento de la entidad. En algunas circunstancias será necesario que se revelen en forma detallada las partidas más representativas que afectaron los informes financieros y contables del trimestre. La entidad definirá los criterios empleados para identificar los hechos económicos que, dada su materialidad, deban ser objeto de revelación en las notas a los informes financieros y contables...” (Subrayado y resaltado fuera de texto original).

Por su parte, la Circular Externa 016 de 2018, emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad - DDC establece que: “Las obligaciones remotas derivadas de procesos judiciales y MASC, en contra de la entidad, no son objeto de reconocimiento contable como provisión, ni como pasivo contingente y dan lugar a revelación en notas a los estados financieros”.

De otra parte, es importante traer a colación lo dispuesto en el *Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable de la CGN*, según el cual la Entidad debe implementar controles que permitan *“verificar que la información financiera sea suministrada oportunamente a los organismos de inspección, vigilancia y control y demás usuarios”*, definidos taxativamente en la etapa de revelación del proceso contable según el mencionado procedimiento. Así las cosas, si bien no existe una fecha específica para publicar las notas a los Estados Financieros, la Entidad tiene el deber de revelar la información de manera oportuna, de tal forma que sea útil para las partes interesadas.

Finalmente, revisadas las notas publicadas en la página web de la Entidad a la fecha de emisión de respuesta por parte de SAF, se evidencia que indican que no se realizaron los registros contables correspondientes al segundo trimestre de 2023, establecidos para ajustar el reconocimiento contable de la Contingencia Judicial.

### 3.2.2 Conclusiones

Una vez verificada la gestión contable en relación con el Contingente Judicial, se observó que para el primer trimestre 2023 se da cumplimiento a los señalado en la Circular Externa 016 de 2018,

	<b>CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	
		<b>Versión:</b>	V6	
<b>Fecha:</b>	17 de marzo de 2023			
<b>Página:</b>	Página 43 de 44			
<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

expedida por la DDC-SHD, con excepción de la actualización del valor de obligaciones probables a valor presente. Así mismo, para el trimestre terminado el 30 de junio de 2023, no se aplicó esta disposición técnica; razón por la cual, los Estados Financieros a este corte no revelan la realidad sobre este asunto.

### 3.2.3 Aspectos logrados

Saldos conciliados y actualizados contablemente entre el reporte de SIPROJ, información contable y revelación en las notas a los estados financieros, con corte a 31 de marzo de 2023.

### 3.2.4 Fortalezas

No se identificaron aspectos que representen un valor agregado a la gestión sobre este asunto.

### 3.2.5 Oportunidades de mejora

**OM3:** Aplicar de manera integral las disposiciones contenidas en el Circular Externa 016 de 2018 emitida por la DDC-SHD, en especial lo relacionado con la actualización a valor presente de las obligaciones probables.

### 3.2.6. Hallazgos

#### **H2: ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE.**

Revisados los saldos contables de las cuentas de provisiones-Litigios y demandas, Otros gastos-Financieros y Cuentas de orden-Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, se evidenció que no eran coincidentes con los saldos reflejados en los reportes generados en SIPROJ; así mismo, se observó que no fueron publicadas en la página web de la Secretaría las Notas a los Estados Financieros con corte a 30 de junio de 2023, lo que no permitió verificar la inclusión de revelaciones relacionadas con la contingencia judicial.

Las diferencias reflejadas se originan en la falta de registro de la actualización de información resultante de la conciliación que debe realizarse trimestralmente, mediante cotejo de los datos registrados en el sistema SIPROJ frente a las cifras contables; de acuerdo con lo señalado en la Circular externa 016 de 2018, emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad – DDC.

La falta de actualización de la información contable, conllevó a que los estados financieros a 30 de junio de 2023 no reflejen la realidad financiera en lo relacionado con la Contingencia Judicial; aunado a que no permite a las partes interesadas tener una visión integral sobre este tema, resta confiabilidad a las cifras presentadas en la información financiera y no permite a la administración utilizar esta información para la toma de decisiones; adicionalmente, el incumplimiento de los lineamientos dados por la DDC podría conllevar a hallazgos y sanciones por parte de entes de control.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	<b>CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>
		<b>Versión:</b>	V6	
<b>Fecha:</b>	17 de marzo de 2023			
<b>Página:</b>	Página 44 de 44			
<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

## Análisis de respuesta OCI

Una vez revisado el radicado mediante el cual SAF emite respuesta al Informe Preliminar, dicha dependencia no emitió pronunciamiento sobre este hallazgo; razón por la cual se mantiene en los mismos términos en que fue comunicado inicialmente.

## 4. RECOMENDACIONES GENERALES

- Implementar puntos de control que garanticen la oportuna publicación en SIPROJ, alineada con las diferentes actuaciones procesales que registra la Rama Judicial en la herramienta destinada para tal efecto.
- Conciliar oportunamente la información contable con el reporte sobre el Contingente Judicial registrado en SIPROJ y contabilizar inmediatamente los movimientos necesarios, resultantes de la misma.
- Revelar en las Notas la información que sea necesaria para explicar los saldos reflejados en los Estados Financieros, relacionados con el Contingente Judicial y publicarlas en la página web de la Entidad de manera oportuna.

## 5. CONCLUSIONES GENERALES

En cuanto a los aspectos regulados en el Decreto 073 de 2023 observó un avance del 82% y frente a la Circular 020 de 2020, si bien se aplica, persisten las deficiencias frente a la actualización de información en SIPROJ. Con relación al cumplimiento del procedimiento Defensa Judicial, se observó que no se aplica en su integralidad, en lo relacionado con la publicación oportuna de información judicial en el aplicativo dispuesto para tal fin.

Desde el punto de vista contable y financiero, a 30 de junio de 2023 no se dio cumplimiento a lo señalado en la Circular Externa 016 de 2018, emitida por la DDC-SHD, toda vez que no se presenta oportunidad en el registro contable, por lo que los saldos reflejados no dan cuenta de la realidad financiera en lo relacionado con la contingencia judicial de la Entidad a dicha fecha.

Cordial saludo,



**Rosalba Guzmán Guzmán**  
 Jefe Oficina de Control Interno

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	Firma
Elaboró:	Camilo Garzón Tauta – Contratista OCI Mónica Bustamante Portela – Contratista OCI	CAGT MABP

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia; por lo tanto, es Copia No Controlada.  
 El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*